



# GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

VENTA DE EJEMPLARES: MENDIZABAL, 14. — TELEFONOS, 76307 Y 14385

Año CCLXXVII.—Tomo I

Barcelona, Viernes, 7 Enero 1938

Núm. 7.—Página 89

## SUMARIO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden reconociendo el derecho al percibo de la subvención, por desplazamiento, al Oficial de la Administración de Justicia don Vidal Fernández Artamendi.—Página 84.

Otra ídem, id., a don Nicanor González Anvarez.—Página 85.

Otra ídem, id., al Auxiliar de la Administración de Justicia don Luis Cima Sánchez, el que pasará a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia de La Carolina.—Página 85.

Otra nombrando Agente judicial, interino, a don Manuel Valentín Sánchez.—Página 85.

Otra ídem, id., en el Juzgado de Primera Instancia, de Torrelaguna, a don Serafín Montea Lupiáñez.—Página 85.

Otra ídem, id., del Juzgado de Primera Instancia, de Morella, a don José Crespo y Crespo.—Página 85.

Otra disponiendo pase a prestar los servicios propios de su clase, al Juzgado de Primera Instancia, de Vélez Rubio, el Secretario judicial de entrada don Crispulo Ayuso Olmos.—Página 85.

Otra nombrando Oficial de Administración civil de segunda clase al Licenciado en Derecho don Juan Cruz Alonso de Torres, que pasará a prestar sus servicios a la Fiscalía general de la República.—Página 85.

Otra disponiendo pase a prestar los servicios propios de su clase al Juzgado de Primera Instancia, de

Caspe, el Secretario judicial de entrada don Carlos Rivera Simón.—Página 85.

Otra disponiendo pase a percibir el sueldo anual de 6.000 pesetas el Oficial de Sala de Audiencias territoriales don Leoncio Ciervide Montenegro.—Página 86.

Otra disponiendo se cubra a concurso de traslado la vacante de Profesor Químico de la Sección Central del Instituto Nacional de Toxicología entre los Profesores de esta especialidad de las secciones provinciales.—Página 86.

Otra disponiendo se reintegre al Juzgado de Primera Instancia, de Alcañiz, el Secretario judicial de ascenso don Miguel Navarro Grassa.—Página 86.

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios al Tribunal Popular de Responsabilidades civiles el Agente judicial don Rafael Herrero Ortega.—Página 86.

Otra nombrando para los cargos que se expresan, dependientes del Tribunal de Espionaje de Cataluña, a los señores figurados en la relación que se inserta.—Página 86.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de Agente judicial a favor de don Juan Gras Trilles.—Página 87.

Otra ídem, id., el nombramiento de Oficiales del Tribunal de Espionaje de Cataluña a favor de los señores que se citan, por haber sido designados para otros cargos.—Página 87.

Otra disponiendo figure en el escalafón general de Secretarios judiciales, en el lugar que le corresponden, don Carlos García Loinaz.—Página 87.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden regulando la fabricación de las industrias textiles y coordinando los precios de venta en fábrica y al detall, ajustándose a las instrucciones y anexos que se insertan.—Página 87.

Otra determinando las medidas y precios a que habrán de ajustarse las industrias dedicadas a la fabricación de saos de yute.—Página 88.

Otra disponiendo sean destituidos, con pérdida de todos sus derechos, los funcionarios de este Departamento que se mencionan.—Página 88.

Otra desestimando el recurso promovido por la entidad Guadalquivir, S. A., y considerado firme la resolución de la Dirección general de Industrias.—Página 88.

Otra desestimando el recurso interpuesto contra la disposición de 8 de Septiembre último, que decretó la intervención provisional del molino arrocero, propiedad de Arrocerías San Martín, Francisco Correll, S. A., de Valencia.—Página 89.

Otras separando definitivamente del servicio a los individuos del Cuerpo Pericial de Aduanas que se indican.—Página 90.

Otra ídem, id., a los del Cuerpo Auxiliar de Aduanas que se mencionan.—Página 90.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden concediendo el empleo de Capitán, por méritos contraídos en campaña, al Teniente del Cuerpo

de Seguridad don Manuel Salomé Altabás.—Página 90.

Otra ídem, ídem, al Teniente don Ricardo Cerrales Morante. — Página 91.

Otra ascendiendo al empleo de Comandante, por méritos contraídos en campaña, al Capitán del Cuerpo de Seguridad don Vicente Mateo Lorca.—Página 91.

Otra ídem, ídem, don Eduardo Alcalá Gómez.—Página 91.

Otra concediendo el empleo de Teniente coronel al Comandante del Cuerpo de Seguridad don León Luego Muñoz.—Página 91.

Otra concediendo el empleo de Comandante, por méritos contraídos en campaña, al Capitán del Cuerpo de Seguridad don Antonio Secanes Vázquez.—Página 91.

Otra ídem, ídem, don Luis Sánchez Móstoles.—Página 91.

Otra ascendiendo al empleo de Capitán, por méritos contraídos en campaña, al Teniente del Cuerpo de Seguridad don Fernando Pérez Romero.—Página 91.

Otra, ídem, ídem, don Luis Barros Prego.—Página 91.

Otras disponiendo pasen a la situación de retirados, con el haber pasivo que por clasificación les correspondan, los señores que se citan. — Página 92.

Otras ídem, causen baja en el Arma de procedencia y sean alta en el nuevo Cuerpo de Seguridad, los señores que se mencionan. — Página 92.

Otra declarando cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, al Inspector de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Carlos Madrigal García.—Página 93.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden disponiendo asciendan en carrera de escalas, con carácter interino, los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Segunda Enseñanza que se mencionan.—Página 93.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vidal Fernández Artemendi, Oficial de la Administración de Justicia, que prestaba sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia de Oviedo, de donde lo-

Otra concediendo becas de estudios, en la cuantía que se señala, a los alumnos del Instituto de Segunda Enseñanza de Cartagena que figuran en la relación que se inserta. — Página 96.

Otra rectificando las de 3 y 10 de Diciembre último, relativa a concesión de becas a los alumnos oficiales de las Universidades de Barcelona y Valencia, en la forma que se expresa.—Página 96.

Otra concediendo becas de estudios, en la cuantía que se señala, a los alumnos del Instituto de Segunda Enseñanza de Badalona que se citan.—Página 97.

Otras relativas a nombramientos, jubilaciones, divisiones de los funcionarios de este Departamento que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 97.

Otra resolviendo favorablemente los beneficios solicitados por doña Presentación Gastaminza Birebent, y que comprende la disposición de 20 de Septiembre último. — Página 98.

Otra relativa a expedición de título de Maestra nacional a favor de doña Irene Picón Ayala.—Página 98.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden autorizando a este Departamento a realizar las obras sin ejecutar por el sistema de administración, durante el ejercicio de 1938, y cuyos presupuestos fueron aprobados en los años de 1930 a 1938.—Página 98.

Otra disponiendo quede encargado del despacho de los asuntos de trámite, hasta nueva orden, durante la ausencia del Director general de Marina Mercante, el que lo es de Ferrocarriles, don Pablo Diz Flores.—Página 98.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden designando como Delegado representante de España y Consejero técnico para asistir a la reunión de la Oficina Internacional de Trabajo, en Ginebra, a don Antonio Fabra Ribas y don Manuel Altimiras Mezquita, respectivamente.—Página 98.

gró evadirse al estallar el movimiento subversivo, presentándose en Gijón, en cuya Audiencia vino prestando sus servicios hasta el 22 de Septiembre último, en que fué destinado al Juzgado de Primera Instancia de Alcañiz, y posteriormente en 28 de Octubre siguiente, a la Audiencia de Valencia, donde actualmente se halla, según todo ello resulta de su expediente personal,

Otra disponiendo causen baja como Vocales en el Jurado mixto de Poliqueria, de Cartagena, los señores que se citan, y sean nombrados como efectivos los que también se mencionan.—Página 98.

Otra aceptando la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Tercera Agrupación de Jurados mixtos de Almería a don Rafael Pérez Saullá.—Página 99.

Otra nombrando Presidente de la Tercera Agrupación de Jurados mixtos de Almería a don José Hologado Borrego.—Página 99.

Otra relativa a ampliación y anexión de los Jurados mixtos de Trabajo rural que se citan.—Página 99.

Otra relativa a nombramientos de Vocales obreros, tanto efectivos como suplentes, del Jurado mixto de Porteros de Alicante. — Página 99.

Otra declarando cesante a la funcionaria del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos calculadores de Estadística, doña María Teresa González Rodríguez.—Página 99.

Otra declarando cesante al funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística don Francisco Oliva Santos.—Página 99.

Otra ídem, ídem, a doña Sofía Malagulla Sánchez-Arriba.—Página 100.

Otra ídem, ídem, a doña Amalia de Roda Frías.—Página 100.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden dando normas para facilitar, tanto al Ejército como a la población civil, maderas, leñas, cortezas y plantas herbáceas de nuestros montes declarados de utilidad pública, de conformidad con las instrucciones que se insertan.—Página 100.

## ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando las cotizaciones de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 101.

Banco de Crédito Local de España.—Aviso a los poseedores de Cédulas interprovinciales y Bonos Exposición Internacional, de los que se pagarán los cupones del vencimiento que se cita.—Página 101.

ANEXO ÚNICO.—Anuncios de preavisos de pago. Edictos. Requisitorias.

Este Ministerio ha resuelto declarar que, por reunir las condiciones determinadas en el caso segundo del número 1.º de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Noviembre último, le alcanza el derecho, a partir del momento a que se refiere la Orden aclaratoria de 24 del mismo mes, en relación con el 3.º de la de 28 de Diciembre siguiente, al percibo

de la subvención por desplazamiento, concedida por la de 26 de Noviembre de 1936; debiendo acompañar copia de la presente a la nómina oportuna.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nicanor González Álvarez, Oficial de la Administración de Justicia, que prestaba sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia de Mieres, el que se vió obligado a evacuar dicha villa, en el pasado mes de Octubre, llegando a esta ciudad, y presentándose en este Ministerio, fué nombrado Secretario judicial de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de Octubre último.

Este Ministerio ha resuelto declarar que, por reunir las condiciones determinadas en el caso segundo del número uno de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Noviembre del año 1937, le alcanza el derecho, a partir del momento a que se refiere la Orden aclaratoria del 24 del mismo mes, al percibo de la subvención por desplazamiento, concedida por Orden de 26 de Noviembre de 1936; debiendo acompañar copia de la presente a la nómina oportuna.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Audiencia de Madrid, participando que el Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en aquélla, don Luis Cimas Sánchez, en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 27 de Noviembre último, y tercero de la de 9 de Diciembre siguiente, y a los efectos de su forzoso desplazamiento de Madrid, como consecuencia de la reducción de los servicios de la misma, manifiesta su preferencia por ser destinado a La Carolina,

Este Ministerio ha resuelto que el expresado funcionario pase a prestar sus servicios con carácter forzoso, accidentalmente, en tanto se restablece la normal constitución de la Audiencia territorial de Madrid, al Juzgado de Primera Instancia de La Carolina, con el mismo sueldo anual de 4.000 pesetas que tiene asignado,

y derecho al percibo de la subvención por desplazamiento a que se refiere el apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 11 de Noviembre último, a partir del momento de su toma de posesión en el nuevo destino, conforme preceptúa el número 2.º de la Orden aclaratoria, de 24 del propio mes.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último y en la Orden de 4 de Octubre siguiente.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Agente judicial, interino, a don Manuel Valentín Sánchez, que pasará a prestar sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia de Navahermosa, con el haber anual de 4.000 pesetas.

De su posesión o renuncia se dará puntual y telegráficamente cuenta a este Departamento.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último, y en la Orden de 4 de Octubre siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Agente judicial, interino, con el haber anual de 4.000 pesetas, y destino al Juzgado de Primera Instancia de Torrelaguna, a don Serafín Montes Lupiáñez.

De su posesión o renuncia se dará puntual y telegráficamente cuenta a este Departamento.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último, y en la Orden de 4 de Octubre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Agente judicial, interino, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino al Juzgado de Primera Instancia de Morella, a don José Crespo y Crespo.

De su posesión o renuncia se dará puntual y telegráficamente cuenta a este Ministerio.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, este Ministerio ha dispuesto que, don Crispulo Ayaso Olmos, Secretario judicial de entrada, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Puerto de Cabras y que venía desempeñando el cargo de Secretario del Juzgado especial número 6, de los Tribunales Populares de Madrid, pase a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez Rubio, con el mismo sueldo anual de 9.000 pesetas que tiene asignado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13, en relación con el séptimo, del Decreto de 6 de Agosto último y párrafo F), del artículo quinto de la Orden de 4 de Octubre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Oficial de Administración civil, de segunda clase, interino, del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Juan Cruz Alonso de Porres, Licenciado en Derecho, el que quedará adscrito para prestar sus servicios a la Fiscalía general de la República.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que don Carlos Rivera Simón, Secretario judicial de entrada, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Híjar, y que venía desempeñando el cargo de Secretario del Juzgado número 2 de los Jurados de Guardia, de Madrid, pase a prestar sus

servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe, con el mismo sueldo anual de 9.000 pesetas, que tiene asignado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Leoncio Ciervide Montenegro, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Pamplona, que se encontraba en Barcelona en uso de vacaciones de verano al ocurrir la sublevación militar, y en primero de Agosto de 1936 se presentó al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia territorial de esta última capital, habiendo permanecido desde la indicada fecha a disposición del Gobierno legítimo de la República, y siendo destinado a prestar sus servicios en comisión al Juzgado especial de Espionaje de Cataluña, número 2, por Orden de 30 de Octubre último, se posesionó de dicho cargo, el que viene desempeñando,

Este Ministerio acuerda, que el Oficial de Sala de Audiencia territorial, don Leoncio Ciervide Montenegro, pase a percibir el sueldo anual de 6.000 pesetas, establecido para los de su clase, en las plantillas fijadas por el Decreto de 4 de Enero de 1937, y que se entenderá devengado a partir del día 1.º de Enero del mismo año; debiendo continuar en su actual destino a reserva de la resolución que en su día se adopte, con arreglo al Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor químico de la Sección Central del Instituto Nacional de Tosiología, por fallecimiento de don Carlos García y García, que la desempeñaba, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 10 de Julio de 1935, y en la Orden de 3 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto se turne dicha vacante, para su provisión, a concurso de traslado entre los Profesores Químicos de las Secciones Provinciales de dicho Instituto, a cuyo fin podrán remitir sus solicitudes a este Departamento, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en la GACETA; siendo designado el concursante que acredite mayor antigüedad en el cargo, conforme preceptúan las disposiciones invocadas.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que, don Miguel Navarro Grassa, Secretario judicial de ascenso, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Alcañiz, y que viene desempeñando el cargo de Secretario del Juzgado especial número 1, de los Jurados de Guardia de Madrid, se reintegre al referido Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, con el mismo sueldo anual de 10.000 pesetas.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto de 7 de Mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto pase a prestar sus servicios en dicho Tribunal, don Rafael Herrero Ortega, Agente judicial, actualmente adscrito al Juzgado especial número 2, de Valencia, con el mismo sueldo anual de 4.000 pesetas, que tiene asignado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de Espionaje de Cataluña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 22 de Agosto último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para los cargos que se expresan, dependientes de dicho Tribunal, a los comprendidos en la adjunta relación, que comienza con don José Antonio Escámez Sánchez, y termina con don Leopoldo González Altamira.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### RELACION QUE SE CITA

Núm.	Nombre	Cargo para el que se le designa	Cargo anterior
1.	José Antonio Escámez Sánchez.	Secretario del Tribunal.	Oficial Inspección de Tribunales y Oficial de Espionaje.
2.	Julio March Planisollas.	Secretario sustituto del Tribunal.	Oficial Inspección de Tribunales y Oficial de Espionaje.
3.	Antonio Pujadas Dranguet.	Auxiliar primero del Tribunal.	Auxiliar del Juzgado de Sabadell.
4.	Rosa Villalta López.	Auxiliar segundo del Tribunal.	
5.	Julia San cristóbal García.	Auxiliar segundo del Tribunal para el servicio de la Fiscalía.	
6.	María Luisa Galilea Solé.	Auxiliar segundo del Juzgado de Espionaje, número 1, del Tribunal.	
7.	Luis Polo Rodríguez.	Auxiliar primero del Juzgado de Espionaje número 2, del Tribunal.	Auxiliar del Juzgado de Sabadell.
8.	Celestina Martín Grau.	Auxiliar segundo del Juzgado de Espionaje número 2, del Tribunal.	
9.	Leopoldo González Altamira.	Agente judicial del Juzgado de Espionaje número 2, del Tribunal.	

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de Espionaje de Cataluña,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Agente judicial, adscrito al Juzgado especial número 2, de dicho Tribunal, hecho por Orden de 30 de Octubre último, a favor de don Juan Gras Trilles.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de Espionaje de Cataluña,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento de Oficiales de dicho Tribunal, hecho por Orden de 6 de Octubre último, a favor de don José Antonio Escámez Sánchez y don Julio March Pla-nicoles, por haber sido nombrados para otros cargos, por Orden de esta misma fecha.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Secretario judicial, don Carlos García Loinaz, a efectos de la rectificación de su categoría;

Resultando que, con arreglo al artículo tercero del Decreto de primero de Junio de 1911, y por hallarse desempeñando la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Sabadell, de categoría de ascenso, fué incluido entre los de la misma en el escalafón general del Cuerpo, rectificado en 31 de Diciembre de 1935;

Resultando que, por Decreto del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, fecha 14 de Marzo de 1936, dictado en uso de las facultades conferidas por la norma séptima, de las que regulan el traspaso a la región autónoma de los servicios de la Administración de Justicia, aprobadas por Decreto de 24 de Octubre de 1933, con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 del de 21 de Noviembre anterior, se acordó elevar a la categoría de Término el referido Juzgado de Primera Instancia de Sabadell;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del invocado Decreto de primero de Junio de 1911, a la sazón vigente, la categoría personal de los Secretarios judiciales estaba determinada por la de los Juzgados en que des-

empeñasen sus cargos, conservando, para todos los efectos, la mayor adquirida;

Considerando que, si bien por el Decreto de 8 de Mayo de 1937, se reforma el citado artículo en el sentido de independizar la categoría personal del funcionario de aquélla que corresponde al Juzgado en que se halle destinado, y se remite, para determinar la primera, a la figurada en el escalafón rectificado en 31 de Diciembre de 1935, se hace reserva de las modificaciones que fueran procedentes desde dicha fecha hasta la de 23 de Julio de 1936, en que se publicó en la GACETA, en cuyo lapso tuvo lugar el acuerdo del Gobierno de la Generalidad, de que dimana el derecho del solicitante, siendo por tanto de aplicación la legislación anterior, o sea el referido artículo tercero del Decreto Orgánico, de 1.º de Junio de 1911;

Considerando que el Decreto de 14 de Marzo de 1936, por el que se elevó a la categoría de Término el Juzgado de Primera Instancia de Sabadell, fué dictado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en uso de las facultades conferidas en la norma séptima, de las que regulan el traspaso a la región autónoma de los servicios de la Administración de Justicia, aprobadas por Decreto de 24 de Octubre de 1933, con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 del de 21 de Noviembre anterior,

Este Ministerio ha resuelto que el Secretario judicial, don Carlos García Loinaz, que actualmente y desde el 6 de Agosto último desempeña la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Tortosa, figure en el escalafón general del Cuerpo en el lugar que le corresponda entre los de la categoría de Término, con arreglo a la antigüedad de 14 de Marzo de 1936, que le corresponde, por ser la fecha en que se elevó a la misma el Juzgado de Primera Instancia de Sabadell donde a la sazón se hallaba destinado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y ECONOMÍA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Siguiendo la política de intervención y ordenación progresiva de la producción, que desarrolla el Gobierno, y la de precios

de artículos de primera necesidad, determinada en el Decreto de 27 de Agosto de 1937, es urgente coordinar los precios de venta en fábrica y al detall de los artículos de uso y vestido que mas necesita el trabajador del campo y de la ciudad; y vista la propuesta que en tal sentido formula el Comité Regulador de Precios, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las industrias textiles instaladas en toda la zona leal, aparte de los pedidos de la Junta de Compras para el Ejército, destinarán el ochenta por ciento de la primera materia de que dispongan a la fabricación de los artículos tipo que se relacionan en los anexos número uno, dos, tres, cuatro y cinco, y los precios máximos que percibirán por su venta al mayor en fábrica, serán los que se autorizan en los mismos anexos, distribuyéndose, en caso preciso, dicho ochenta por ciento, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección general de Industria.

Estos tipos de géneros y artículos llevarán una marca de fábrica previamente determinada por la Dirección general de Industria, que los distinga y sea garantía de que reúnen las características debidas.

Segundo. Dichos artículos serán vendidos al detalle en toda clase de establecimientos comerciales del territorio leal a precios no superiores a los autorizados en los mismos anexos número uno, dos, tres, cuatro y cinco.

Para conocimiento del público de los artículos tasados, clases, características y precios, cada comercio tendrá expuesto, en lugar bien visible, un cartel que contendrá dichos datos, facilitado por el Comité Industrial Algodonero para los géneros de algodón, y para los de lana por el Comité Industrial Lanero. Con el mismo número que figure en el cartel y la marca de fabricación, garantizados con el sello del Comité Industrial correspondiente, tendrán a la vista y disposición del público, una muestra de cada artículo tasado por esta Orden.

Tercero. Todos los géneros fabricados y en venta, existentes en la actualidad, tanto al por mayor en fábricas, como al detall en comercios, de calidad y características iguales o similares a las que como tipo se tasan en esta Orden, cualquiera que sea su dibujo y colorido, no podrán venderse a un precio superior al de tasa, fijado para dichos tipos. La carencia de los artículos tasados sin la debida justificación, llevará implícita la imposición de las correspondientes sanciones.

Cuarto. Los Comités Industriales Algodonero, y Lanero vigilarán por medio de sus Inspectores en la región autónoma de Cataluña y

las Delegaciones de Industria en el resto de las Provincias leales, la fabricación y venta al por mayor de los géneros tasados en esta Orden, denunciando las infracciones que se cometan al Comité Regulador de Precios, que las tramitará en cumplimiento de la misión específica que le señala el apartado d) de la Orden ministerial de 8 de Octubre de 1937.

Las industrias que infrinjan los preceptos de esta Orden, serán sancionadas con la incautación por el Estado de las primeras materias y productos elaborados que poseen, independientemente de la responsabilidad personal que contraigan sus gestores ante los Tribunales de Justicia.

Quinto. Para la venta al detall se aplicará íntegramente el Decreto de la Presidencia de 27 de Agosto de 1937, cuyas sanciones, procedimientos y funciones de los organismos de Abastecimientos, se extienden a los artículos de uso y vestido que en esta Orden figuran, por considerarlos también de primera necesidad.

La Dirección general de Comercio, de acuerdo con la de Abastecimientos, contribuirá con su organización central y provincial al más estricto cumplimiento de esta Orden.

Los funcionarios que intervengan en la vigilancia de su cumplimiento, tanto de la Administración Central y Provincial como de los Co-

mités Industriales, serán considerados como agentes de la Autoridad en los actos de este servicio.

Sexto. Esta Orden regirá en todo el territorio leal al Régimen desde el día siguiente al de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Barcelona, 28 Diciembre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de proseguir la política económica reguladora del mercado interior y siendo el envase de yute, artículo que puede considerarse como de primera necesidad, por ser indispensable en la distribución de productos agrícolas e industriales,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Comité Regulador de Precios, ha resuelto:

Primero. A partir de la fecha de publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, las fábricas, no elaborarán sacos de yute más que de las medidas y precios expresados en esta Orden.

Segundo. Quedan establecidos a partir de esta fecha, para los mismos, los precios que a continuación se indican:

#### SACOS DE YUTE

Cabida tipo	Dimensiones	Peso	Aplicación	Precio
50 Kg.	50 x 80	245 gr.	sal	1,50 pza.
50 Kg.	54 x 95	350 gr.	arroz, patata	1,80 "
50 Kg.	60 x 95	550 gr.	azúcar	2,50 "
50 Kg.	65 x 110	700 gr.	avellana	3,15 "
75 Kg.	65 x 110	700 gr.	superfosfato	3,15 "
100 Kg.	65 x 110	700 gr.	potasa	3,15 "
100 Kg.	68 x 116	600 gr.	harinas	2,80 "
100 Kg.	78 x 130	1.200 gr.	almendra	5,-- "
tapa cestos	70 x 70	170 gr.	patatas	0,75 "
terrerros	33 x 70	180 gr.	arena, tierra	1,10 "

Tercero. Las Direcciones generales de Industria, Abastecimientos y Agricultura, tomarán las medidas oportunas para la cumplimentación de esta Orden en todo el territorio leal al Gobierno, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 27 de Agosto de 1937, y a la Orden de tasa de artículos de uso y vestido de esta misma fecha, en lo que a sanciones se refiere.

Barcelona, 28 Diciembre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y a reserva de las justificaciones que en su día presenten los interesados acerca de su adhesión y comportamiento a la causa de la República,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean destituidos, con pérdida de todos sus derechos y separación del escalafón correspondiente, los siguientes funcionarios de esa Dirección general:

Don Alfonso Güemes Rodríguez, don Santos Bernardo Bollar Layda, don Antonio Pérez-Minguez y Villota, don Miguel Paredes Marcos y don

Francisco Bozzano Prieto, Oficiales comerciales.

Doña María del Pilar Martínez-Conde y de la Rasilla, don Felipe Marín Galindo y don Melchor Pedro Marín Galindo, Auxiliares especializados de Comercio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Madrid Rodríguez, en nombre de la Sociedad Anónima Guadalaviar, suministradora de agua a la ciudad de Teruel, en virtud de concesión de su Ayuntamiento, contra acuerdo de la Dirección general de Industria, recaído en expediente que promovió don José Aguirre Rodil, por haberse suspendido el abastecimiento concertado a una finca de su propiedad;

Resultando: Que en 8 de Enero de 1936 don José Aguirre Rodil denunció a la Jefatura de Industria de Teruel que la Empresa Guadalaviar, S. A., le había suspendido dicho suministro al chalet en construcción, que tiene el denunciante en la calle José Torán, de aquella ciudad, sin aviso ni justificación de ninguna clase, con lo que se infringían el art. 177 de las vigentes instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua de 22 de Febrero de 1907 y el párrafo 2.º del art. 84 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933;

Resultando: Que practicadas las oportunas investigaciones, la Jefatura resolvió en el sentido de que el señor Aguirre Rodil debía instalar contadores, y si entonces se negaba la Empresa a efectuar el suministro, había de manifestarlo el abastecido para poder obligarla, contra cuya resolución entabló recurso ante la Dirección general de Industria el señor Aguirre, por entender dicho señor que al cobrar la Empresa Guadalaviar, S. A., mínimo de consumo, según contrato con el Ayuntamiento de Teruel de 14 de Junio de 1933, tiene la obligación de proporcionar gratis los contadores, citando al efecto varias disposiciones vigentes en 1933, o sea, cuando se concedió, por el Ayuntamiento, el mínimo expresado;

Resultando: Que instruido por el Ministerio el expediente que originó el escrito del señor Aguirre, por acuerdo de la Dirección general se dispuso:

1.º Que por la Empresa Guadalaviar, S. A. se facilite el suministro de agua al chalet en construc-

dón de don José Aguirre Rodil, situado en la calle de José Torán, de Teruel, siendo de cuenta de la misma el contador que se instale.

2.º Que la acometida para la instalación del suministro reúna las condiciones técnicas necesarias.

3.º Que por la Empresa Guadalaviar, S. A. se solicite el oportuno expediente de aprobación de tarifas, en el que puede pedir la determinación de las condiciones referentes a la colocación de los contadores para los abonados, contra la cual interpuso Guadalaviar, S. A. el recurso de alzada que nos ocupa;

Considerando: Que al servicio público de suministro de agua son extensivas, en cuanto por la naturaleza de este servicio puedan aplicarse, las prescripciones que rigen para el de electricidad, según se dispone en Orden ministerial de 12 de Febrero de 1935, y que éstas son el Decreto de 12 de Abril de 1924 y el Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, en lo que no hubiere sido modificado por disposiciones posteriores, y en aquéllas se establecen los postulados de que las Empresas están obligada a efectuar el suministro, conforme a las tarifas de aplicación autorizadas, a todo peticionario del mismo, en tanto tengan para ello medios técnicos de producción y distribución, imponiéndoseles las sanciones que la Dirección general de Industria estime pertinentes, si su reiterada negativa careciese de ese fundamento (art. 78), a menos que la causa de esta negativa fuese la determinada en el art. 31, o sea, cuando a juicio de la Jefatura de Industria, no se hayan cumplido las disposiciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones Receptoras, y que, bajo ningún concepto, puedan suspender el suministro, siempre que los abonados estén al corriente del pago, circunstancias que no concurren en el caso del señor Aguirre y, por consiguiente, la Empresa Guadalaviar, S. A. no debió interrumpir el suministro de agua y está obligada a restablecerlo;

Considerando: Que el Negociado y la Sección de este Ministerio, a la que se ha dado carácter técnico, afirman que las tuberías de hierro galvanizado ofrecen garantías superiores a las de cualquiera otra materia, por lo que carecen de fundamento las alegaciones de la Jefatura de Industria de Teruel, referentes a la falta de condiciones técnicas de la acometida, por las dificultades que presentan las reparaciones en ella, pues a mayor abundamiento, la instalación del recurrente es idéntica a otras que en la misma población están en servicio, por lo que tampoco es esta razón estimable para que se niegue el suministro al señor Aguirre;

Considerando: Que no se discute la competencia del Ayuntamiento de

Teruel para otorgar la concesión que disfruta la Empresa Guadalaviar, S. A., pero, como lógicamente se sostiene en la resolución objeto del recurso, las condiciones de la concesión dan derecho al aprovechamiento de aguas del río Guadalaviar a la Empresa Pavimentos Asfálticos, S. A., o a la entidad que ésta designase, en el plazo de un año, que resultó ser Guadalaviar, S. A., sin que dicha concesión relevase a la Empresa concesionaria y a su continuadora del cumplimiento de cuantas disposiciones tuviese dictadas o dictare en lo sucesivo la Administración, con el fin de regularizar estos servicios;

Considerando: Que si ha de circunscribirse la cuestión, como se pretende en el recurso, a la colocación del contador, que el abonado señor Aguirre opina debe ser de cuenta de la Empresa, en las disposiciones vigentes, como en las que les precedieren, se afirma la tesis de que la instalación del aparato de medida por el abonado es siempre un derecho, nunca un deber, y así se aclara, en el art. 32 del Reglamento, para los dos casos que en la práctica se ofrecen, a saber: si las Empresas suministradoras tienen aprobadas tarifas del alquiler de contador, o si, realizando el servicio por contador, no figura en sus tarifas cantidad alguna en concepto de alquiler; disponiéndose en el primer caso que están obligadas a suministrar el aparato, si el consumidor no hace uso del derecho de colocar uno de su propiedad, y en el segundo que las Empresas tienen que solicitar la autorización necesaria, como si se tratara de una elevación de tarifas, y se autorizará, si se demuestra que en los precios no se ha incluido cantidad alguna por este concepto, o si existiendo que, según este artículo, la incommo, éste no compensa a la Empresa del gasto de los contadores; de modo que, según este artículo, la incompatibilidad del mínimo de consumo y del alquiler de contador está condicionada;

Considerando: Que en estos argumentos se basa el párrafo 3.º de la parte dispositiva de la resolución objeto del recurso, en que se impone a la Empresa Guadalaviar, S. A., la obligación de solicitar la apertura del oportuno expediente de aprobación de tarifas, en el que pueda pedir la determinación de las condiciones referentes a la colocación de los contadores para sus abonados,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica y vistas las disposiciones reguladoras del servicio de suministros de aguas, ha tenido a bien desestimar el recurso promovido por Guadalaviar, S. A., dejando firme en todos sus efectos la resolución de la Dirección general de Industria, fecha 24 de Abril de 1935, y poniendo término a la vía administrativa; pues con-

tra esta resolución sólo procederá el recurso contencioso-administrativo en la forma que previene la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894 y el Reglamento para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a las partes interesadas.

Barcelona, 30 de Noviembre, 1937.

P. D.,

DEMETRO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Visto el recurso interpuesto por don Julián Chordá Sala, Presidente del Consejo Obrero de la Industria Arrocería Levantina, contra la Orden de este Ministerio, fecha 3 de Septiembre del corriente año, que dispuso la intervención provisional del Molino Arrocería y fábrica de harinas de arroz "Arrocería San Martín, Francisco Corell, C. A.", sito en Avenida de Peris Valero, núm. 22, en Valencia;

Resultando que, solicitada por don Joaquín Corell Cortés, Consejero de dicha Compañía, la intervención provisional de su industria, en 12 de Mayo del corriente año, acciéndose a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Febrero último y Orden ministerial de 2 de Marzo anterior, se siguió el expediente por sus trámites reglamentarios, acordándose la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, la intervención provisional del citado Molino Arrocería y fábrica de harinas de arroz, por Orden ministerial de 3 de Septiembre próximo pasado, contra la cual se ha interpuesto por don Julián Chordá Sala, Presidente del Consejo Obrero de la Industria Arrocería Levantina, el antes citado recurso;

Vistos el Decreto de 23 de Febrero del año actual, la Orden ministerial de 2 de Marzo último y los artículos 25 y siguientes del Reglamento de procedimiento administrativo, del Ministerio de Agricultura, de aplicación a los Servicios de Industria, de este Departamento, fecha 14 de Junio de 1935, así como el 105 y siguientes del de procedimiento, en las reclamaciones económico-administrativas, de 29 de Julio de 1924, y el Decreto de 14 de Enero último;

Considerando que, contra, los acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales, dictados en virtud de facultades delegadas del Ministro, no procede el recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el

artículo 26 del Reglamento mencionado;

Considerando que, para prosperar un recurso extraordinario de revisión contra las resoluciones del Ministro, Subsecretario y Directores generales, cuando las de estos dos últimos no sean susceptibles de recurso de alzada, es preciso que exista un error material o de hecho, que de manera indubitada pueda demostrarse, según dispone el artículo 29 del repetido Reglamento, caso distinto al que motiva el recurso que se fundamenta en consideraciones de tipo político, ajenas por completo a errores de hecho, que hubiera podido padecer la Administración al dictar la resolución recurrida que, por causar estado, sólo procede contra ella el recurso contencioso-administrativo, en suspenso por el apartado a) del artículo primero del Decreto de 14 de Enero de 1937;

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto por el indicado Presidente del Consejo Obrero de la Industria Arrocería Levantina, contra la Orden de 3 de Septiembre último, que decretó la intervención provisional del Molino Arrocería y fábrica de harina, propiedad de "Arrocería San Martín, Francisco Corell, S. A.", situada en la Avenida de Peris Valero, número 22, de Valencia.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y traslado a la parte interesada.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo 3.º del mencionado Decreto, del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Adra, don Joaquín Gloria Meiro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y

de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación del Cuerpo Pericial de Aduanas, con arreglo al apartado d) del artículo 3.º del mencionado Decreto, del Jefe de Administración de primera clase, en situación de excedente por enfermo, don Vicente HHerce Astillero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien declarar en situación de jubilado forzoso, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, y con arreglo al apartado c) del artículo 3.º del mencionada Decreto, a don Enrique Socías Mateos, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, electo Vista de la de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo 3.º del mencionado Decreto, del Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, electo de la de Valencia, doña Concepción Maqueda Reina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de sus destinos y con arreglo al apartado d) del artículo 3.º del mencionado Decreto, de los siguientes funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Aduanas:

Enrique Montera Rojas, Jefe de Negociado de tercera clase, electo Oficial de la Aduana de Port-Bou.

Jesús Abadía Cruz, Oficial segundo, electo Oficial de la Aduana de Port-Bou.

Angel Hernando Sarasa, Oficial segundo, electo Oficial de la Aduana de Barcelona.

Mercedes Sánchez Vázquez, Oficial segundo, electo Oficial de la Aduana de Barcelona.

María Josefa Sánchez Vázquez, Oficial segundo, electo Oficial de la Aduana de Barcelona.

Honorina García Rodríguez, Oficial segundo, electo Oficial de la Aduana de Barcelona.

Carmen Serrano Molero, Oficial segundo, electo Oficial de la Aduana de Barcelona.

Manuela Martín Sánchez, Oficial segundo, electo Oficial de la Aduana de Barcelona.

Remedios Planelles Ripoll, Oficial de tercera de la Dirección general.

Alberto Petit López, Oficial tercero, electo Oficial de la Aduana de Port-Bou.

Pilar Torres Navarro, Oficial tercero, electo Oficial de la Aduana de Barcelona.

Carmen Callego La Rosa, Oficial tercero, electo Oficial de la Dirección general.

María Luisa García Fojeda, Oficial tercero, electo Oficial de la Aduana de Barcelona.

Carmen Díaz Gutiérrez, Oficial tercero, electo Oficial de la Aduana de Barcelona.

Carmen Díaz Gutiérrez, Oficial tercero, electo Oficial de la Aduana de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el General Jefe del Ejército del Este, por los méritos contraídos en campaña por el Teniente de ese Cuerpo, don Manuel Salomé Altabás,



Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable, emitido por el Gabinete de Información y Control del Ministerio de Defensa Nacional y el de la Junta de Recompensas del mismo,

Ha tenido a bien concederle el empleo de Capitán, con la antigüedad de 30 de Septiembre último y efectos administrativos, a partir de primero de Octubre siguiente.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

**JULIAN ZUGAZAGOITIA**

Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el General Jefe del Ejército del Este, por los méritos contraídos en campaña, por el Teniente de ese Cuerpo, don Ricardo Corrales Morante,

Este Ministerio, previo los informes favorables, emitidos por el Gabinete de Información y Control del Ministerio de Defensa Nacional y de la Junta de Recompensas del mismo,

Ha tenido a bien concederle el empleo de Capitán con la antigüedad de 30 de Septiembre último y efectos administrativos, a partir de primero de Octubre siguiente.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

**JULIAN ZUGAZAGOITIA**

Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el General Jefe del Ejército del Este, por los méritos contraídos en campaña por el Capitán de ese Cuerpo, don Vicente Mateo Lorente,

Este Ministerio, previos los informes favorables, emitidos por el Gabinete de Información y Control del Ministerio de Defensa Nacional y de la Junta de Recompensas del mismo, ha tenido a bien concederle el empleo de Comandante, con la antigüedad de 30 de Septiembre último y efectos administrativos, a partir de primero de Octubre siguiente.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

**JULIAN ZUGAZAGOITIA**

Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el General Jefe del Ejército del Centro, por los méritos contraídos en campaña, por el Capitán de ese Cuerpo, don Eduardo Alcalá Gómez,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta de Recompensas, ha tenido a bien conceder el empleo de Comandante, con la antigüedad de 30 de Septiembre último y surtiendo efectos administrativos desde primero de Octubre siguiente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

**JULIAN ZUGAZAGOITIA**

Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el General Jefe del Ejército del Este, por los méritos contraídos en campaña por el Comandante de ese Cuerpo, don León Luego Muñoz,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta de Recompensas, ha tenido a bien conceder el empleo de Teniente coronel, con la antigüedad de 30 de Septiembre de 1936, surtiendo efectos administrativos desde primero de Octubre siguiente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

**JULIAN ZUGAZAGOITIA**

Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el General Jefe del Ejército del Este, por los méritos contraídos en campaña, por el Capitán de ese Cuerpo, don Antonio Seoanes Vázquez,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta de Recompensas, ha tenido a bien concederle el empleo de Comandante, con la antigüedad de 30 de Septiembre de 1936, surtiendo efectos administrativos desde primero de Octubre siguiente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

**JULIAN ZUGAZAGOITIA**

Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el General Jefe del

Ejército del Este, por los méritos contraídos en campaña por el Capitán don Luis Sánchez Móstoles,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta de Recompensas, ha tenido a bien concederle el empleo de Comandante, con la antigüedad de 30 de Septiembre último, surtiendo efectos administrativos desde primero de Octubre siguiente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

**JULIAN ZUGAZAGOITIA**

Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el General Jefe del Ejército del Este, por los méritos contraídos en campaña, por el Teniente don Fernando Pérez Romero,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta de Recompensas, ha tenido a bien concederle el empleo de Capitán, con la antigüedad de 30 de Septiembre último, surtiendo efectos administrativos desde primero de Octubre siguiente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

**JULIAN ZUGAZAGOITIA**

Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el General Jefe del Ejército del Este, por los méritos contraídos en campaña por el Teniente de ese Cuerpo, don Luis Barrros Prego,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta de Recompensas, ha tenido a bien concederle el empleo de Capitán, con la antigüedad de 30 de Septiembre último y efectos administrativos a partir de primero de Octubre siguiente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

**JULIAN ZUGAZAGOITIA**

Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que a este Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 8.º del Decreto de 12 de Agosto último (GACETA núm. 225), y previos los informes emitidos por

la Ponencia examinadora de instancias designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión celebrada el día 4 del actual.

Vengo en disponer, que el Teniente del Cuerpo de Seguridad don Pedro Pallarés, pase a la situación de retirado, con el haber pasivo que por sus años de servicio le corresponden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Barcelona, 4 de Enero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 8.º del Decreto de 12 de Agosto último (GACETA núm. 225), y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo en sesión celebrada el día 4 del actual,

Vengo en disponer, que el Director de la Banda de Música don Ildefonso Moreno Carrillo, pase a la situación de retirado, con el haber pasivo que por sus años de servicio le correspondan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Barcelona, 4 de Enero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento, de 12 de Agosto último (GACETA núm. 225), y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias de Jefes y Oficiales designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión celebrada el día 4 del actual,

Vengo en disponer, que el Comandante don Alejandro Sánchez Cabezudo cause baja en el Arma de procedencia y sea alta en el nuevo Cuerpo de Seguridad, conforme determina el mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Barcelona, 4 de Enero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último (GACETA núm. 225), y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias de Jefes y Oficiales designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión celebrada el día 4 del actual,

Vengo en disponer, que el Coronel de la Guardia Nacional Republicana don Francisco Buzón, cause baja en el Arma de procedencia y sea alta en el nuevo Cuerpo de Seguridad, conforme determina el mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Barcelona, 4 de Enero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último (GACETA núm. 225), y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias de Jefes y Oficiales designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión celebrada el día 4 del actual,

Vengo en disponer, que el Comandante del Cuerpo de Seguridad y Asalto don Jesús Manzano Pérez, cause baja en el Arma de procedencia y sea alta en el nuevo Cuerpo de Seguridad, conforme determina el mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Barcelona, 4 de Enero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último (GACETA núm. 225), y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias de Jefes y Oficiales designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión celebrada el día 4 del actual,

Vengo en disponer que el Capitán del Cuerpo de Seguridad y Asalto don Julio Gárate Ariznabarreta, cau-

se baja en el Arma de procedencia y sea alta en el nuevo Cuerpo de Seguridad, conforme determina el mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Barcelona, 4 de Enero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último (GACETA núm. 225), y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias de Jefes y Oficiales designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión celebrada el día 4 del actual,

Vengo en disponer, que el Capitán de la Guardia Nacional Republicana, don Tomás Ruiz Martínez, cause baja en el Arma de procedencia y sea alta en el nuevo Cuerpo de Seguridad, conforme determina el mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Barcelona, 4 de Enero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último (GACETA núm. 225), y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias de Jefes y Oficiales designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión celebrada el día 4 del actual,

Vengo en disponer, que el Teniente coronel de la Guardia Nacional Republicana don Enrique María Alvarez Samper, cause baja en el Arma de procedencia y sea alta en el nuevo cuerpo de Seguridad, conforme determina el mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Barcelona, 4 de Enero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artícu-

lo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último (GACETA núm. 225), y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias de Jefes y Oficiales designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión del día 4 del actual,

Vengo en disponer que el Capitán de la Guardia Nacional Republicana don Julio Fernández Gómez cause baja en el Arma de procedencia y sea alta en el nuevo Cuerpo de Seguridad, conforme determina el mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 4 de Enero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último, y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes,

Vengo en declarar cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, al Inspector de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Carlos Madrigal García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 4 de Enero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido en el escalafón general del Profesorado numerario de los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza varias vacantes naturales, en sus distintas categorías, desde la última corrida de escalas, efectuada por Orden ministerial del 3 de Julio de 1936, que han de ser provistas por ascensos reglamentarios, por no afectarse la restricción establecida por la disposición del 26 de Agosto úl-

timo (GACETA del 2 de Septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Que asciendan en corrida de escalas, con carácter interino, a los sueldos que se indican, los siguientes Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza y a reserva de lo que corresponda en su día a cada uno de los ascendidos, con arreglo al Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Vacante, por cesantía, al quedar incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, don Eduardo Ugarte Blasco, Catedrático de Francés, del Instituto de Bilbao, por Orden de 17 de Junio de 1936, un sueldo de 8.000 pesetas, corresponde el ascenso a la categoría inmediata a los siguientes Catedráticos:

A 8.000 pesetas, don Miguel Sánchez y Sánchez, que en aquella fecha pertenecía aún al Profesorado, del cual fué separado por Orden de 22 de Agosto de 1936; a 7.000 pesetas, don Agustín Mateo Muñoz (deja de ascender doña María Asunción Pimentel Osés por hallarse en territorio faccioso); todos con efectos económicos desde el 18 de Junio de 1936, día siguiente de la Orden de separación del señor Ugarte.

Vacante por jubilación reglamentaria de don Rafael Vázquez Aroca en 29 de Junio de 1936, Catedrático de Física y Química del Instituto de Córdoba, una dotación de 12.000 pesetas, y teniendo en cuenta que dicho Profesor ocupaba un número del que era bis el que corresponde a don Vicente Soriano Marín, procede declarar amortizada dicha plaza.

Vacante por fallecimiento de don José María Susaeta Ochoa de Echagüe, ocurrido en 25 de Julio de 1936, Catedrático del Instituto de Bilbao, una dotación de 10.000 pesetas, corresponde el ascenso a la categoría inmediata a los siguientes Catedráticos:

A 10.000 pesetas, don Manuel Cardenal Iracheta (dejan de ascender, por encontrarse en territorio faccioso, don Angel Revilla Marco, de Segovia; don José Camacho Padilla, de Córdoba; don Antonio Sánchez Sánchez, de Sevilla). Por hallarse el señor Cardenal en situación de disponible disfrutará únicamente de los dos tercios correspondientes a este sueldo. A 9.000 pesetas, don Angel Rubio Muñoz, que en aquella fecha pertenecía aún al Profesorado, ya que su separación se efectuó con fecha 4 de Octubre de 1937. A 8.000 pesetas, don Joaquín Alcalá Sigüenza, que en aquella fecha pertenecía aún al Profesorado, del que fué separado por Orden ministerial de 22 de Agosto de 1936. A 7.000 pesetas, don Pedro Caravia Hevia (deja de ascender don Eliseo Ortega Rodrigo, Catedrático del Instituto de Zafra);

todos ellos con fecha 26 de Julio de 1936, día siguiente al del fallecimiento del señor Susaeta.

Vacante por fallecimiento de don José María Cillero y Angula, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Lérida, en 29 de Julio de 1936, una dotación de 9.000 pesetas, teniendo en cuenta que dicho Profesor ocupaba un número en el escalafón de Catedráticos de Institutos, del que era bis el que corresponde a don José Berasáin Erro, procede declarar amortizada dicha plaza.

Vacante por jubilación reglamentaria de don Antonio Romero Ruvira, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Alicante, en 5 de Agosto de 1936, una dotación de 12.000 pesetas, corresponde el ascenso a la categoría inmediata superior a los siguientes Catedráticos:

A 12.000 pesetas, don José Sanz de Bremond Aparisi, que en aquella fecha estaba aún en activo, hasta la fecha de la jubilación forzosa, en 21 de Enero de 1937 (deja de ascender don Horacio Bel Pérez, Catedrático de Jerez); a 11.000 pesetas, don Antonio Alvarez de Linera, que en aquella fecha estaba aún en activo, separado del Profesorado por Orden de 23 de Septiembre de 1936 (dejan de ascender don Agustín Moreno Rodríguez, Catedrático del Instituto de Segovia, y don Jaime Alorda Sampol, Catedrático del Instituto de Palma de Mallorca); a 10.000 pesetas, don Antonio Bernárdez Tarancón; a 9.000 pesetas, don Virgilio Colchero Arrubarena; a 8.000 pesetas, don José Fradejas Sánchez; a 7.000 pesetas, don Eduardo Nicol Francisco (deja de ascender don Domingo Casanovas Pujada, por hallarse en zona facciosa); todos ellos con la antigüedad y efectos económicos de 6 de Agosto de 1936, fecha siguiente a la de la jubilación del señor Romero Ruvira.

Vacante por jubilación reglamentaria de don Sergio Luna Gómez, Catedrático de Matemáticas en el Instituto de Badajoz, con fecha 26 de Octubre de 1936, un sueldo de 12.000 pesetas, corresponde el ascenso a los Catedráticos siguientes:

A 12.000 pesetas, don Joaquín Novella Valero; a 11.000 pesetas, don Emilio Aranda Toledo (deja de ascender don Andrés Beltrán Barroso, por hallarse en territorio rebelde); a 10.000 pesetas, don Pedro Cortés López; a 9.000 pesetas, don Fidel Rodríguez Alcalde, el cual, por encontrarse en situación de disponible gubernativo, percibirá dos tercios de este sueldo (dejan de ascender don Manuel Mozas Mesa, Catedrático de Cabra; don Angel Pariente Herrejón, separado de su Cátedra en fecha 12 de Agosto de 1936, y don Pedro Carasa Arroyo, del Instituto de Vigo); a 8.000 pesetas, doña María Capdevila d'Oriola, que en aquella fecha

pertenecía al Profesorado, hasta el momento que fué separada de la Cátedra, en 23 de Febrero de 1937 (dejan de ascender don Matías Duque Fuentes, del Instituto de Cáceres; don Eugenio de Asís González, del de Zamora; don Rufino Núñez Sanz, del de Huelva, y don José Andreo García, que fué separado de su Cátedra en 12 de Agosto de 1936); a 7.000 pesetas, don Jacinto Rosal Aguiló (deja de ascender don Jorge Udiña Martorell, del Instituto de Calatayud). Todos ellos con fecha 27 de Noviembre de 1936, siguiente a la jubilación del señor Luna.

Vacante por jubilación reglamentaria de don Gregorio Villagrasa, Catedrático de Matemáticas, del Instituto de Albacete, con fecha 17 de Noviembre de 1936, una dotación de 12.000 pesetas, ascienden a la categoría inmediata superior, los Catedráticos siguientes:

A 12.000 pesetas, don Eduardo del Palacio Fontán, el cual, por estar en situación de disponible gubernativo, percibirá los dos tercios de esta cantidad (dejan de ascender, don Luis Gogorza Aspiazu, Catedrático del Instituto de Palma de Mallorca); a 11.000 pesetas, don Augusto Díaz Carbonell, que en aquella fecha pertenecía aún al escalafón, del que fué declarado jubilado forzoso en 23 de Febrero de 1937 (dejan de ascender don José Caixes Gilabert, que se halla en zona facciosa; don Joaquín Sánchez Pérez, Catedrático del Instituto de Sevilla; don Enrique Millán Pérez, separado del Profesorado en 23 de Septiembre de 1936, y don Saturnino Apráiz Arias, Catedrático del Instituto de Vitoria). A 10.000 pesetas, don Bartolomé Dardel Pericás; a 9.000 pesetas, don Atanasio Sinés Ruiz, que en aquella fecha pertenecía al Profesorado, del que fué separado en 23 de Febrero de 1937; a 8.000 pesetas, don Amadeo Poisat Laverriere (dejan de ascender don Pablo Sanz Cabo, declarado cesante en 23 de Septiembre de 1936, y don José Mediavilla Liñán, Profesor en el Instituto de Cáceres); a 7.000 pesetas, doña Luisa Revuelta Revuelta (deja de ascender don Ernesto Jiménez Caballero, declarado cesante en 3 de Agosto de 1936). Todos ellos con efectos económicos desde el día 18 de Noviembre de 1936, fecha inmediatamente posterior a la de la jubilación del señor Villagrasa.

Vacante por jubilación reglamentaria de don Acisclo Muñiz Vigo, con fecha 17 de Noviembre de 1936, Catedrático del Instituto de Oviedo, una dotación de 9.000 pesetas, ascienden los Catedráticos siguientes:

A 9.000 pesetas, don Emilio Pérez Carranza, que en esta fecha pertenecía al Profesorado, hasta que fué declarado incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, en 29 de Septiembre de 1937 (de-

jan de ascender doña Pilar Díez Jiménez Castellanos, Profesora del Instituto de Vigo; a 8.000 pesetas, don Antonio Ibot León, que en aquella fecha pertenecía al Profesorado hasta el 27 de Abril de 1937, en que fué declarado cesante; a 7.000 pesetas, don Antonio Escribano Nevado (dejan de ascender don Narciso Martí Retortillo, Catedrático del Instituto de Jerez, y don José Gallart Sanz, en territorio rebelde). Todos ellos con fecha 18 de Noviembre de 1936, posterior a la de la jubilación del señor Muñiz Vigo.

Vacante por jubilación reglamentaria de don Gonzalo Brañas Fernández, en 17 de Diciembre de 1936, Catedrático del Instituto de La Coruña, una dotación de 12.000 pesetas, y teniendo en cuenta que el citado Profesor ocupaba un número en el escalafón, del que era bis el que corresponde a don Manuel Pareja Rodríguez, procede declarar amortizada dicha plaza.

Vacante por excedencia voluntaria de don Simón Paniagua Sánchez, Catedrático de Agricultura, según Orden de 28 de Diciembre de 1936, una dotación de 7.000 pesetas, asciende a este sueldo don Antonio Magariños García (dejan de ascender don Manuel Zúñiga Solano, Profesor del Instituto de Calatayud), con fecha 29 de Diciembre, posterior a la de la Orden de excedencia del señor Paniagua.

Vacante por jubilación voluntaria de don Manuel Castillo Quijada, Catedrático del Instituto "Luis Vives", con fecha 21 de Enero de 1937, una dotación de 16.000 pesetas, ascienden los Catedráticos siguientes:

A 16.000 pesetas, don Francisco Barnés Salinas (deja de ascender don Eduardo Ugarte Albizu, don Javier Morgelos Gómez, Profesor del Instituto de Vitoria, don Pedro de la Puente Mansfield, Profesor del Instituto de San Sebastián); a 14.000 pesetas, don Domingo Sanz Bares, que por hallarse en situación de disponible gubernativo, con fecha 17 de Febrero de 1937, cobrará los dos tercios de este sueldo; a 12.000 pesetas, don Antonio Machado Ruiz; a 11.000 pesetas, don Enrique Anaya Padilla; a 10.000 pesetas, don Esteban Martín Lecumberri; a 9.000 pesetas, don Federico Alicart Garcés; a 8.000 pesetas, doña María Comas Ros (deja de ascender don Enrique Mínguez Tapia, Catedrático del Instituto de Pontevedra); a 7.000 pesetas, don Eduardo Valentí Fiol (deja de ascender don Xavier Echave Susaeta, Catedrático del Instituto de Pontevedra). Todos ellos con efectos económicos desde el 22 de Enero de 1937, fecha posterior a la de la jubilación del señor Castillo.

Vacante por fallecimiento de don Alejandro Domingo Santamaría, ocurrido el día 14 de Febrero de 1937,

Profesor en el Instituto de Elche, una dotación de 7.000 pesetas, asciende a este sueldo don Eduardo García Rodríguez (dejan de ascender don Francisco Sánchez Ruiz, declarado cesante en 12 de Agosto de 1936; don Melchor Figuera Andú, Profesor del Instituto de Soria; don Félix Lasheras Bernal, en zona rebelde; don Remigio V. Tena Mateo, Profesor del Instituto de Zafra; doña Angeles C. Roda Aguirre, Profesora del Instituto de La Laguna, y don Ricardo Aldama Herrero, del Instituto de Vigo). Todos ellos con efectos económicos desde el día 15 de Febrero de 1937, siguiente al del fallecimiento del señor Domingo Santamaría.

Vacante por fallecimiento de don Manuel Vicente Loro y Gómez del Pulgar, ocurrido el 2 de Marzo de 1937, Catedrático del Instituto de Badajoz, una dotación de 10.000 pesetas, ascienden a la categoría inmediata los Catedráticos siguientes:

A 10.000 pesetas, don Ruperto Fontanilla García (dejan de ascender don Agustín de la Rosa Gil, Catedrático del Instituto de Santiago; don Gonzalo Fructuoso Trastancho, Catedrático del Instituto de Cáceres; don José Brist Paja Rodríguez, Catedrático del Instituto de Palencia, y don José Oñate Guillé, del de San Sebastián); a 9.000 pesetas, don Pedro Aranegui Coll, que sólo percibirá los dos tercios de este sueldo, por hallarse en situación de disponible gubernativo (deja de ascender don Justo Ruiz de Azúa, Catedrático del Instituto de San Sebastián); a 8.000 pesetas, don Agustín del Saz Sánchez, que en aquella fecha pertenecía al Profesorado, del que fué separado con fecha 23 de Septiembre de 1937 (dejan de ascender doña María González Sánchez Gabirel, declarada cesante en 23 de Septiembre de 1936; don Primitivo Rodríguez Sanjurjo, Catedrático del Instituto de Lugo; don Manuel Marín Pena, en zona rebelde; doña María de los Angeles Vaquerizo García; don Juan Álvarez Delgado, Catedrático de Santa Cruz de La Palma; don Hipólito Martínez Cristóbal, Catedrático del Instituto de Ceuta; don Gerardo Rodríguez Salcedo, Catedrático del Instituto de Cádiz; don Bernardo de Suau Caldes, Catedrático del Instituto de Tortosa, que se encuentra en zona rebelde; don Antonio González Cabo, declarado cesante en 3 de Septiembre de 1936); a 7.000 pesetas, don Julio Medrano Ciraco, que sólo percibirá dos tercios de este sueldo, por hallarse en situación de disponible gubernativo por Orden de 10 de Mayo de 1937 (deja de ascender don Antonio González González, en zona rebelde). Todos ellos desde 3 de Marzo de 1937, fecha posterior al del fallecimiento del señor Loro.

Vacante por jubilación reglamen-

taria del Catedrático del Instituto de Valladolid, don Ciro Arenas Rioja, producida en 29 de Marzo de 1937, una dotación de 11.000 pesetas, ascienden los Catedráticos siguientes:

A 11.000 pesetas, don Pío Beltrán Villagrosa, que percibirá los dos tercios de su sueldo, por hallarse en situación de disponible gubernativo (dejan de ascender don José Pérez Guerrero, del Instituto de Córdoba, y don Luis Adalid Costa, Profesor del Instituto de Cádiz); a 10.000 pesetas don Luis Berzosa Alvarez; a pesetas 9.000, don Miguel Junquera Muné, que fué declarado cesante el 27 de Abril de 1937; a 8.000 pesetas, don Eduardo Fernández Márquez, y a 7.000 pesetas, don Benedicto Cea Castrillo. Todos ellos con fecha 30 de Marzo siguiente a la de la jubilación del señor Arenas Rioja.

Vacante por jubilación voluntaria de don Angel Corrales Hernández, Catedrático del Instituto de Ciudad Real, en fecha 13 de Abril de 1937, que disfrutaba el sueldo de 12.000 pesetas, y teniendo en cuenta que el citado Profesor ocupaba un número en el escalafón de Catedráticos de Institutos, del que era bis el que corresponde a don José Díaz Gutiérrez, procede declarar amortizada dicha plaza.

Vacante por jubilación reglamentaria de don Herminio Madinaveitia Cruza, Catedrático del Instituto de Vitoria, efectuada en 25 de Abril de 1937, una dotación de 11.000 pesetas, ascienden los Catedráticos siguientes:

A 11.000 pesetas, don Joaquín García Rúa (deja de ascender don José Mingot Shelly, en situación de jubilación forzosa desde el 21 de Enero de 1937); a 10.000 pesetas, don Leonardo Martín Echevarría (deja de ascender don Antonio Bermejo de la Riva, Catedrático del Instituto de Avila); a 9.000 pesetas, don Rafael Candel Vila (deja de ascender don Rafael Ibarra Méndez, Catedrático del Instituto de Zaragoza); a 8.000 pesetas, don Francisco Escolano Gómez; a 7.000 pesetas, don Alfonso Boix Vallicrosa (dejan de ascender don Gregorio Planchuelo Portolés, Catedrático del Instituto de Avilés; don Ernesto Fernández Paz, del de Ferrol; don Segundo Cabetas Loshuertos, del de Huesca, y don Clemente Fernández Ruiz). Todos ellos con fecha 26 de Abril de 1937, posterior a la de la jubilación del señor Madinaveitia.

Vacante por jubilación reglamentaria de don Francisco Aguilera Ruiz, Catedrático del Instituto de Manresa, en 29 de Abril de 1937, una dotación de 11.000 pesetas, ascienden los Catedráticos siguientes:

A 11.000 pesetas, don Jerónimo Rubio Pérez (dejan de ascender don Manuel Calderón Jiménez, Catedrático

del Instituto de Granada; don Tomás Martín del Rey, declarado cesante en 30 de Enero de 1937; don Manuel Vidal Rodríguez, del Instituto de Santiago, y don Miguel Allué Salvador, del de Zaragoza); a 10.000 pesetas, don José Martínez Jiménez (dejan de ascender, don Eustaquio Echaure Martínez, declarado cesante en 23 de Febrero de 1937; don Bartolomé Bosch Sansó, cesante en 27 de Abril de 1937; don Florentino Castro Guisasola, cesante en 29 de Septiembre de 1936, y don Juan Tela Utrilla, cesante el 12 de Agosto de 1936); a 9.000 pesetas, don Lorenzo Martínez Hernández, que por hallarse en situación de disponible gubernativo sólo percibirá los dos tercios de este sueldo; a 8.000 pesetas, don Aurelio Romo Aldama, y a 7.000 pesetas, don Jaime Vicent Vides (dejan de ascender don Basilio Francés Rodríguez, Catedrático del Instituto de La Laguna). Todos ellos con efectos económicos desde el día 30 de Abril, posterior al de la jubilación del señor Aguilera Ruiz.

Vacante por jubilación voluntaria de don Pedro Lemus Rubio, Catedrático del Instituto de Murcia, según Orden de 11 de Mayo de 1937, una dotación de 11.000 pesetas, ascienden los Catedráticos siguientes:

A 11.000 pesetas, don Constantino Fernández Guijarro (dejan de ascender don Jerónimo F. García López, Catedrático del Instituto de Zaragoza, y don David Fernández Diéguez, Catedrático del Instituto de La Coruña); a 11.000 pesetas, don Antonio Marín y Sanz de Viguera (deja de ascender don Francisco Santos Coco, del Instituto de Badajoz); a 9.000 pesetas, don Juan Gironza Salorna; a 8.000 pesetas, doña Josefa Torrén Masaguer; a 7.000 pesetas, don Federico Portillo García. Todos ellos con efectos económicos desde el 12 de Mayo de 1937, fecha posterior a la de la jubilación del señor Lemus.

Vacante por haber sido declarado en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública don Leandro Silván López, Catedrático del Instituto de Figueras, en 3 de Junio de 1937, una dotación de 7.000 pesetas, asciende el Catedrático don Vicente Sos Bayná, con la antigüedad de 4 de Junio de 1937, posterior a la de la separación del señor Silván.

Vacante por jubilación reglamentaria de don Benigno Marrollo Gago, Catedrático del Instituto de Logroño, en 2 de Julio de 1937, una dotación de 12.000 pesetas, ascienden los Catedráticos siguientes:

A 12.000 pesetas, don Miguel del Río Guinea (dejan de ascender don Eumenio Rodríguez, Catedrático del Instituto de La Coruña, y don Pedro González García, Catedráticos del Instituto de Oviedo); a 11.000 pesetas, don Pablo Marcelino Martín

González (deja de ascender don José de la Puente Larios); a 10.000 pesetas, don Manuel Zamorano Ruiz; a 9.000 pesetas, don Manuel Heredero Pérez (deja de ascender doña Carmen Martínez Sancho, en zona rebelde, y don José Royo López, Catedrático del Instituto de Santander); a 8.000 pesetas, don Carlos Vidal Box (deja de ascender don Fernando Cámara Niño, declarado cesante el 22 de Agosto de 1936); a 7.000 pesetas, don José María Font y Tuyot (dejan de ascender don Fernando de Aragón Escacena, Catedrático del Instituto de Avilés, y don José María Andreu y Rubio, declarado cesante el 12 de Agosto de 1936). Todos ellos con efectos económicos desde el 3 de Julio de 1937, fecha posterior a la de la jubilación del señor Marrollo.

Vacante por jubilación voluntaria de don Manuel Arévalo Muñoz, Catedrático del Instituto de Cuenca, efectuada en 7 de Septiembre de 1937, una dotación de 10.000 pesetas, ascienden los Catedráticos siguientes:

A 10.000 pesetas, don Celestino Chinchilla Ballesta, que sólo percibirá los dos tercios de este sueldo, por hallarse en situación de disponible gubernativo (dejan de ascender don José Berasaín Erro, Catedrático del Instituto de Pamplona; don Leonardo Camarasa Echarte, Catedrático del Instituto de Oviedo; don Victoriano Lucas de la Cruz, Catedrático del Instituto de Salamanca; don Angel Saldaña Pérez, Catedráticos del Instituto de Granada; don Rafael Pavón Talleda, del Instituto de Santiago); a 9.000 pesetas, don Ramón del Prado Alonso (deja de ascender don Perfecto García Conejero, Catedrático del Instituto de Córdoba); a 8.000 pesetas, don Vicente Soriano Garcés; a 7.000 pesetas, don Rafael Cartes Olabuenaga (deja de ascender don Salvador Quintero Delgado, Catedrático del Instituto de Ceuta). Todos ellos con efectos económicos desde el 8 de Septiembre, fecha siguiente a la jubilación del señor Arévalo Muñoz.

Vacante por haber sido declarado incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública don Emilio Pérez Carranza, Catedrático del Instituto Cervantes, de Madrid, por Orden de 29 de Septiembre de 1937, una dotación de 9.000 pesetas, ascienden los Catedráticos siguientes:

A 9.000 pesetas, don Rafael Selfa Mora; a 8.000 pesetas, don Juan Centellas Tomás; a 7.000 pesetas, don Francisco Morote Chapa. Todos ellos con efectos económicos desde el día 30 de Septiembre, posterior al día de la declaración de cesantía del señor Pérez Carranza.

Vacante por fallecimiento de don Juan Carandell y Pericay, Catedrático del Instituto de Córdoba, ocurrido el 2 de Noviembre de 1937, una

dotación de 10.000 pesetas, ascienden los Catedráticos siguientes:

A 10.000 pesetas, don Manuel Alba Pardo, quien sólo percibirá los dos tercios de este sueldo, por hallarse en situación de disponible gubernativo (dejan de ascender don Luis Gómez Arenas, Catedrático del Instituto de Vigo; don Pedro Borrás Bonet, Catedrático del Instituto de Pontevedra, y don Felipe Díaz Espada, Catedrático del Instituto de Vitoria); a 9.000 pesetas, don Mariano Quintanilla Romero (dejan de ascender don Miguel Escudero Rodríguez, Catedrático del Instituto de Orense, y don Eugenio Frutos Cortés, Catedrático del Instituto de Cáceres); a pesetas 8.000, don Faustino Miranda González (deja de ascender don Isidro Marcial Escribano, Catedrático del Instituto de Logroño); a 7.000 pesetas, don José Pena y Pena (deja de ascender don José Bernal Ulecia, Catedrático del Instituto de Zafra). Todos ellos con fecha 3 de Noviembre, posterior a la del fallecimiento del señor Carandell.

Vacante por haber sido declarado incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, con fecha 8 de Noviembre de 1937, don Amós Sabrás Gurrea, Catedrático del Instituto Balmes, una dotación de 10.000 pesetas, ascienden los Catedráticos siguientes:

A 10.000 pesetas, don José Adellac García, que sólo percibirá los dos tercios de este sueldo, por hallarse en situación de disponible gubernativo; a 9.000 pesetas, don Joaquín Serra Vila; a 8.000 pesetas, don Miguel Pérez Carrascosa; a 7.000 pesetas, don Juan Arévalo Cárdenas (dejan de ascender don Santiago Andrés Zapatero, por hallarse en zona rebelde, y don Odón Apráiz Bueza, Catedrático del Instituto de La Laguna). Todos ellos en fecha 9 de Noviembre de 1937, posterior a la de la separación del señor Sabrás y Gurrea.

Vacante por haber sido declarado incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, con fecha 8 de Noviembre de 1937, don Manuel Sales Goli, Catedrático del Instituto Pérez Galdós, de Madrid, una dotación de 7.000 pesetas, asciende el Catedrático siguiente:

Don Guillermo Díaz Plaja, con efectos económicos desde el día 9 de Noviembre, fecha siguiente a la de la separación del señor Sales.

Los Catedráticos indicados quedan autorizados para posesionarse de sus ascensos en el Centro oficial donde actualmente prestan sus servicios, y, de no tener asignado Centro, lo harán en el más cercano a su residencia.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 28 de Diciembre, 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último y a propuesta de la Junta Central de Becas, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Cartagena, que figuran en la siguiente relación:

Con 200 pesetas mensuales:

María Díaz Agueda  
Antonia Díaz Agueda  
José Pérez López  
José García Rosa  
Manuel Blasco Tusó  
Eduardo Blasco Tusó  
Miguel Godínez Martínez  
Pedro Pujol Sepulcre  
Francisco Pérez López  
Domingo Pérez López  
José Benavente Lidón  
Justo Sevilla Talón  
Juan Roca García  
Dolores Díaz Olivares  
Manuel Martínez Méndez  
Rafael Márquez Saura  
Carmen Gutiérrez Artero  
Francisco Martínez Balsalobre  
Antonio Butigieg Avalos.  
Francisco García Caro López  
Francisco Juárez Ayuso

Con 300 pesetas mensuales:

Eduardo Juárez Ayuso

Con 200 pesetas mensuales:

José Martínez Conesa  
Carmen Sánchez Angosto  
Adolfo Fernández Bañó  
Alfonso Toral Hernández  
Ignacio Sánchez López  
Rafael Pagán Rodríguez  
Encarnación Acosta Montoro  
Antonio Martínez Agüero  
Carlos Avalós Alarcón  
José Pérez García  
Francisco Garrido Hernández  
Elvira Heredia Olmos  
Alfonso Sánchez García  
Francisco Espinosa López  
Francisco Méndez Guillén  
Antonio Cano Pérez  
Amelia Segura Rodríguez  
Julio Segura Rodríguez  
Ramiro Segura Rodríguez  
Rafael Merita Monteagudo  
Salvador Molina López

Con 300 pesetas mensuales:

Joseta Ortiz Ros

Con 200 pesetas mensuales:

Concepción Martínez Navarro  
Antonio Sansano Cerdán  
Francisco Celdrán Colmena  
Isabel Alirangues Montalbán  
Eugenia Soriano Martínez  
Josefa Soriano Martínez  
Joaquín Madrid Alfonso  
Francisco Madrid Alfonso  
Elías Madrid Garrido  
José Madrid Garrido  
Francisco Soto Nieto  
Gregorio Céspedes Mejía  
Evaristo Tomás Ros  
Tomás Ferrando Guillén  
Juan Arroyo Revenga  
Florentina Ortega Hernández  
Francisco García Blanco  
José García Blanco

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al Capítulo I, Artículo 2.º, Grupo II del Presupuesto vigente.

Art. 3.º Los Comisarios-Directores de los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza, formularán y remitirán cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de sus Centros en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tiene efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los alumnos beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Diciembre, 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la concesión de becas hechas a los alumnos oficiales de las Universidades de Barcelona y Valencia por Ordenes de 10 de Diciembre y 3 del mismo mes (GACETA de 7 y 12 del actual), se han padecido errores y omisiones que es necesario subsanar, para que consten oficialmente y sin lugar a duda, los verdaderos datos de las personas afectadas.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto que las mencionadas Ordenes, referidas a las Facultades de dichas Universidades que se citan a continuación, queden redactadas en la forma siguiente:

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Ciencias

Con 200 pesetas mensuales:

Miguel Setivives  
Ramón Ortiz Fornaguera

Con 350 pesetas mensuales:

Roberto Martín de Tapia Ruano

Con 300 pesetas mensuales:

Vicente Chacón Escola

Con 350 pesetas mensuales:

Marcelino Enríquez Cívicos

Con 200 pesetas mensuales:

José Navarro Ferreros

*Facultad de Filosofía y Letras*

Con 300 pesetas mensuales:

Isidra Malangés Prat

Con 418 pesetas mensuales:

Amadeo Moreda Rovira

Con 300 pesetas mensuales:

Joaquín Boquet Rigau

Con 418 pesetas mensuales:

Zacarias Carlos Just

Pedro Boronat Aragonés

María del Carmen Soler Ponce

Francisco Máñez Gómez

Con 300 pesetas mensuales:

José Boix Bonhora

Julia Dolores Arbuniés Andreu

Con 418 pesetas mensuales:

Pilar Bonmatí Romaguera

Con 450 pesetas mensuales:

Concepción Pellicene Camacho

Con 333 pesetas mensuales:

Carmen Pedrerol Marsal

Con 300 pesetas mensuales:

María Montserrat Costa del Río

Con 418 pesetas mensuales:

María Montero Rodolgo

Con 450 pesetas mensuales:

Juan F. Corollo González

*Facultad de Ciencias Jurídicas,*

*Económicas y Políticas*

Con 450 pesetas mensuales:

Carmen Carmona García

Isabel Carmona García

Con 300 pesetas mensuales:

Isidro Ferrer Gil

Rosa Fortuny Escoda

*Facultad de Medicina*

Con 450 pesetas mensuales:

Juan Ros Roca

## UNIVERSIDAD DE VALENCIA

*Facultad de Filosofía y Letras*

Con 300 pesetas mensuales:

Lucía P. García Villegas

M. Rosario Castillo Marín

Aurelia Castillo Marín

Adela Alonso Fernández

Lidia Sarthou Vila

María D. Rodríguez Seijas

Manuel Romeu Peris

Vicente Soto Iborra

Rosa Fortuny Riera

Con 400 pesetas mensuales:

María Josefa Disdier Prieto

Con 450 pesetas mensuales:

Vicente Pascual Soler

Elena Ochoa Carrasco

C. Zardoya González

Con 850 pesetas mensuales:

Magdalena Marzal Soriano

Santiago Martín Alamo

Con 450 pesetas mensuales:

Pilar Gao Enciso

M. Riutort Villalonga

Con 300 pesetas mensuales:

Adela Gil Crespo

María de la Paz Lloret Ots

*Facultad de Medicina*

Se reproduce íntegramente la relación de alumnos becarios y cantidades asignadas a los mismos, de la Orden de 3 del actual (GACETA del 7), con la enmienda siguiente:

Con 300 pesetas mensuales:

Joaquín Nebot Claza

*Facultad de Ciencias Jurídicas,*

*Económicas y Políticas*

Se reproduce íntegramente la relación de alumnos becarios y cantidades asignadas a los mismos de la Orden de 3 del actual (GACETA del 7), con la enmienda siguiente:

Con 450 pesetas mensuales:

José Jacome Franco

*Facultad de Ciencias*

Se incluye en la relación publicada en la Orden de 3 del actual (GACETA del 7), a don Enrique Barahona Gutiérrez, con 450 pesetas mensuales

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden Becas de estudios en la cuantía que señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, de Badalona, que figuran en la siguiente relación:

Con 200 pesetas mensuales:

Emilio Gimeno González.

María Teresa Manent Argelaguet.

Artículo 2.º Estas Becas serán satisfechas con arreglo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo del Presupuesto vigente.

Artículo 3.º El Comisario-Director de este Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de su Centro, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Artículo 4.º Las Becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día primero del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la plaza de Comisario director, por dimisión de don Fidel Moncada Nieto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter accidental, Comisario director de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona a don José Ballvé Martínez, Profesor numerario de la misma, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto que queden en la situación de jubilados forzosos los Profesores auxiliares de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona, don Blas Berra Valverde, don Luis G. Queraltó Guardia y don Francisco Moyano Pascual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto que quede en la situación de jubilado forzoso el Profesor numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona, don José María Núñez Jover, debiéndose contar los efectos de la misma a partir del 30 de Septiembre de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado la dimisión de su cargo de Comisario director de la Escuela de Ingenieros industriales, de Barcelona, don Fidel Moncada Nieto, fundando ésta en la imposibilidad de seguir desempeñando el citado cargo, por haber sido nombrado Director de las fábricas números 15 y 15 A;

Considerando la importancia que, en las actuales circunstancias, tiene su nuevo cometido, y reconociendo el valor de los servicios prestados por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto aceptar a don Fidel Moncada Nieto la dimisión que presenta de su cargo de Comisario director de la Escuela de Ingenieros industriales, de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Presentación Gastaminza Birebén, en solicitud de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de Septiembre último (GACETA del 27) y Orden aclaratoria de 4 de Octubre último, con efectos de 1.º de Septiembre de 1937, por hallarse casada con don Alejandro Solera Martínez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, con el número 32 del escalafón de los de su clase, en que aparece disfrutando el sueldo anual de 11.000 pesetas, extremo que acredita mediante certificación unida a su instancia, así como la de su adhesión al régimen y Gobierno del Frente Popular;

Resultando: Que, según la interesada afirma, que por el Cuerpo provincial de Asturias y León, le ha sido abonada una cantidad mensual equivalente al sueldo de referencia hasta 31 de Agosto de 1937,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de la referida doña Presentación Gastaminza Birebén, concediéndole los beneficios de la Orden ministerial de 20 de Septiembre y Orden aclaratoria de Octubre último, con efectos económicos de 1.º de Septiembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 18 de Diciembre, 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado, por doña Irene Picón Ayala,

en súplica de que se le expida un documento con que justificar que es Maestra de Primera Enseñanza;

Resultando: Que manifiesta terminó la carrera del Magisterio en 1934, en la Escuela Normal del Magisterio primario de San Sebastián, donde en 1936 hizo el depósito para la obtención del repetido título y que solicitó tomar parte en los cursillos de selección profesional;

Resultando: Que dos testigos de Irún declaran ser cierto lo expuesto por dicha interesada, que es avalada por el Comité Regional de la Federación Catalana de Trabajadores de la Enseñanza;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936;

Este Ministerio ha resuelto expedir esta Orden, que producirá los mismos efectos que el título de Maestra de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego la interesada, incoar el oportuno expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Diciembre, 1937.

P. D.,  
C. G. LOMBARDIA

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo necesario que no se interrumpan las obras y demás servicios dependientes de este Ministerio que están ejecutándose por el sistema de administración,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se autorice para su ejecución, durante el ejercicio de 1938, con arreglo al presupuesto vigente, la parte de los presupuestos de dichos servicios, aprobados en los años de 1930 a 1938, que están sin ejecutar.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 3 de Enero de 1938.

P. D.,  
ELFIDIO ALONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Durante la ausencia del Ilmo. Sr. Director general de Marina Mercante, y con el fin de que no se interrumpa la plena eficacia de los servicios, ni la obra de reorganización comenzada,

Vengo en disponer:

Primero. Queda encargado del despacho de los asuntos de trámite de la Dirección general de Marina Mercante, hasta nueva orden, el ilustrísimo señor don Pablo Diz Flórez, Director general de Ferrocarriles.

Segundo. En tanto se procede a organizar el conjunto de las flotas incautadas, se encarga de la Gerencia de Buques incautados al Capitán de la Marina Mercante, don Martín Bermeosolo Ibarra, actual Inspector en dicha Gerencia.

Tercero. La Subsecretaría de Transportes, siguiendo las orientaciones fijadas por este Ministerio y con aquellas facultades que le son propias, más las determinadas en la Orden ministerial fecha 1.º de Junio de 1937, así como en el Reglamento del Ministerio, fecha 13 de Agosto de 1937, cuidará especialmente de la rápida y eficaz reorganización del personal y de los servicios administrativos, tanto en las dependencias de la Dirección, como en las Delegaciones, Gerencia de Buques incautados, Compañías Trasatlántica y Transmediterránea y demás flotas incautadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señores.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo de verificarse en Ginebra, en los días 3 y siguientes del próximo mes de Febrero, la 82 Reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, de cuyo organismo es miembro nuestro país,

Este Ministerio ha tenido a bien designar, como Delegado, representante de España en dicha reunión, al Ministro plenipotenciario de España en Berna, don Antonio Fabra Ribas, acompañándole, en calidad de Delegado suplente y Consejero técnico don Manuel Altimiras Mezquita, Jefe del Servicio Internacional del Trabajo, de conformidad con lo que determina el Reglamento vigente de este Ministerio.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atendidos los motivos de cese concurrentes en diversos Vocales del Jurado mixto de Peluque-



rias de Cartagena, y el nombramiento de los representantes designados por la Sociedad correspondiente para la sustitución de parte de aquéllos.

Este Ministerio ha acordado que cesasen baja en el aludido organismo los vocales don Lorenzo Gómez Roca y don Virgilio Martínez Fernández, efectivos, y don José Aracil, don Manuel Cayuela Soto, don Bartolomé Sánchez Rubio, don Manuel Muñoz Cánovas, don Antonio Lurqui Lores y don Pedro Vázquez, suplentes.

Y que sean nombrados Vocales efectivos don Andrés Galindo Campoy y don José Parra Carrasco.

Lo que comunico a V. S. a los pertinentes efectos.

Barcelona, 4 de Enero de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia del cargo de Vicepresidente de la tercera Agrupación de Jurados mixtos de Almería, presentada por motivos de incompatibilidad, por don Rafael Pérez Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto que sea dicha dimisión aceptada.

Lo que comunico a V. S. a los procedentes efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don José Holgado Borrego se haga cargo, con carácter interino, de la presidencia de la tercera Agrupación de Jurados mixtos de Almería.

Lo que participo a V. S. a los efectos pertinentes.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Para que queden debidamente atendidas las funciones correspondientes a los Jurados mixtos de Trabajo rural, en determinadas zonas leales de la provincia de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que quede ampliada al partido judicial de Iznalloz la jurisdicción del Jurado mixto de Trabajo rural de Guádix, y

2.º Que se incorporen a la jurisdicción del Jurado mixto de Trabajo rural de Almería, los partidos judiciales de Albuñol y Ugijar, pertenecientes a la provincia de Granada,

Lo que comunico a V. S. a los pertinentes efectos.

Barcelona, 4 de Enero de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Porteros de Alicante, y de acuerdo con lo que previene el art. 16 de la Ley de 17 de Noviembre de 1931, en cuanto a la representación patronal en el propio Jurado,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del referido organismo.

Efectivos: don José Estruch Ripoll, don Honorio García Martínez, don Agustín Mora Molina, don Angel Pascual Devesa.

Vocales suplentes: don Manuel Cremades Alarcón, don José Lillo Asensi, don José Torras Uriarte, don José Lafuente Pastor.

Y Vocales obreros efectivos: don José Ruiseñor Simelio, don Francisco Oleina García, don Ramón Sánchez, don Tomás García Sanz.

Vocales suplentes: don Diego Martínez Llerca, don José Colomina Barrachina, don José Borreguero Agosto, don Manuel Llopis Cantos.

Lo que participo a V. S. a los procedentes efectos.

Barcelona, 4 de Enero de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Jefe de la Sección provincial de Estadística de Gerona, comunicando que la funcionaria del Cuerpo Administrativo de Mecnógrafos calculadores de Estadística María Teresa González Rodríguez, no se presentó a tomar posesión de su destino antes de expirar el 31 de Diciembre de 1937;

Resultando del expediente personal de la mencionada funcionaria que, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Septiembre del año último, que dispuso la evacuación de los funcionarios de Madrid, fué trasladada, por Orden de esta Subsecretaría de 21 de dicho mes, a la Sección provincial de Estadística de Gerona;

Resultando: Que la Delegación de Evacuación de Madrid puso a disposición de la interesada y de sus familiares los medios de transporte necesarios para trasladarse a Gerona, medios que permitieron a otros funcionarios de los Cuerpos de Estadística, destinados a diversas Secciones provinciales de Cataluña y Levante, llegar a sus respectivos destinos;

Resultando: Que, al no presentarse la interesada en Gerona, el Delegado, en Madrid, del Servicio general de Estadística, obediendo órdenes de la superioridad, la instó a tomar lo antes posible posesión de su cargo y que, al dejar incumplido el requerimiento le fué señalado de oficio un último plazo que finalizaba al expirar el 31 de Diciembre de 1937;

Considerando: Que, al dejar incumplidos todos los plazos, concedidos con un amplísimo espíritu de benevolencia por la superioridad, la mencionada funcionaria incurre, recalcitrante y deliberadamente, en abandono de destino,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el art. 22 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha dispuesto declarar cesante a la funcionaria del Cuerpo Administrativo de Mecnógrafos calculadores de Estadística doña María Teresa González Rodríguez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Enero de 1938.

P. D.,

PEDRO FERRER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el funcionario del Cuerpo nacional de Estadística don Francisco Oliva Santos, en súplica de que se anulen las Ordenes de esta Subsecretaría, que dispusieron su traslado, primero a Valencia, y después a Barcelona;

Resultando del expediente personal del mencionado funcionario que, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Septiembre del año último, que dispuso la evacuación de los funcionarios de Madrid, fué trasladado por Orden de esta Subsecretaría de 21 de dicho mes, a la Sección de Estadísticas económicas, en Valencia, quedando temporalmente adscrito a la Sección provincial de Estadística de esta ciudad;

Resultando: Que no habiéndose incorporado a su cargo en Valencia, y acordado el traslado a Barcelona del Gobierno de la República, fué dispuesto, por Orden de 26 de Octubre del año último, que, interin se reorganizasen en Barcelona los Servicios centrales de Estadística, el referido funcionario quedase temporalmente adscrito a la Sección provincial de Estadística de esta ciudad;

Resultando: Que la Delegación de Evacuación de Madrid puso a disposición del interesado los medios de transporte necesarios para trasladarse a Barcelona, medios que permiti-

tieron a otros funcionarios de los Cuerpos de Estadística, destinados como él, a los Servicios centrales, presentarse en dicha ciudad el día 3 de diciembre último;

Resultando: Que al no presentarse el interesado en esta fecha en Barcelona, el Delegado, en Madrid, del Servicio general de Estadística, obedeciendo a órdenes de la superioridad, le instó a tomar lo antes posible posesión de su destino y que, al dejar incumplido el requerimiento, le fué señalado, de oficio, un último plazo, que finalizaba al expirar el 31 de Diciembre de 1937;

Considerando: Que al dejar incumplidos todos los plazos, concedidos con un amplísimo espíritu de benevolencia por la superioridad, el mencionado funcionario incurre, recalcitrante y deliberadamente, en abandono de destino,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha dispuesto declarar cesante al funcionario del Cuerpo nacional de Estadística don Francisco Oliva Santos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Enero de 1938.

P. D.,  
PEDRO FERRER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación enviada por el Jefe de la Sección provincial de Estadística de Barcelona, manifestando que la funcionaria del Cuerpo nacional de Estadística, doña Sofía Malaguilla Sánchez-Arribas, no se presentó a tomar posesión de su destino antes de expirar el 31 de Diciembre de 1937;

Resultando del expediente personal de la mencionada funcionaria que, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Septiembre del año último, que dispuso la evacuación de los funcionarios de Madrid, fué trasladada, por Orden de esta Subsecretaría de 21 de dicho mes, a la Sección de Censos generales, en Valencia, quedando temporalmente adscrita a la Sección provincial de Estadística de esta ciudad;

Resultando: Que no habiéndose incorporado a su cargo en Valencia, y acordado el traslado a Barcelona del Gobierno de la República, fué dispuesto, por Orden de 26 de Octubre del año último, que, interin se reorganizasen en Barcelona los Servicios centrales de Estadística, la repetida funcionaria quedase temporalmente adscrita a la Sección provincial de Estadística de esta ciudad;

Resultando: Que la Delegación de Evacuación de Madrid puso a disposición de la interesada y de sus familiares los medios de transporte necesarios para trasladarse a Barcelona, medios que permitieron a otros funcionarios de los Cuerpos de Estadística, destinados, como ella, a los Servicios centrales, presentarse en dicha ciudad el día 3 de Diciembre último;

Resultando: Que al no presentarse la interesada en esta fecha en Barcelona, el Delegado, en Madrid, del Servicio general de Estadística, obedeciendo a órdenes de la superioridad, la instó a tomar lo antes posible, posesión de su cargo, y que, al dejar incumplido el requerimiento, le fué señalado, de oficio, un último plazo, que finalizaba al expirar el 31 de Diciembre de 1937;

Considerando: Que al dejar incumplidos todos los plazos, concedidos con un amplísimo espíritu de benevolencia por la superioridad, la mencionada funcionaria incurre, recalcitrante y deliberadamente, en abandono de destino,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el art. 22 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha dispuesto declarar cesante a la funcionaria del Cuerpo nacional de Estadística doña Sofía Malaguilla Sánchez-Arribas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Enero de 1938.

P. D.,  
PEDRO FERRER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Jefe provincial de Estadística de Tarragona, comunicando que la funcionaria del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos calculadores de Estadística doña Amalia de Roda Frías, no se presentó a tomar posesión de su destino antes de expirar el 31 de Diciembre de 1937;

Resultando del expediente personal de la mencionada funcionaria que, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Septiembre del año último, que dispuso la evacuación de los funcionarios de Madrid, fué trasladada, por Orden de esta Subsecretaría de 21 de dicho mes, a la Sección provincial de Estadística de Tarragona;

Resultando: Que la Delegación de Evacuación de Madrid puso a disposición de la interesada y de sus familiares los medios de transporte necesarios para trasladarse a Tarragona, medios que permitieron a otros funcionarios de los Cuerpos de Estadística, destinados, como ella, a la

referida Sección provincial de Estadística, presentarse en esta ciudad el día 3 de Diciembre último;

Resultando: Que al no presentarse la interesada en esta fecha en Tarragona, el Delegado, en Madrid, del Servicio general de Estadística, obedeciendo a órdenes de la superioridad, la instó a tomar lo antes posible posesión de su cargo, y que, al dejar incumplido el requerimiento le fué señalado, de oficio, un último plazo, que finalizaba al expirar el 31 de Diciembre de 1937;

Considerando: Que al dejar incumplidos todos los plazos, concedidos con un amplísimo espíritu de benevolencia por la superioridad, la mencionada funcionaria incurre, recalcitrante y deliberadamente, en abandono de destino,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha dispuesto declarar cesante a la funcionaria del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos calculadores de Estadística doña Amalia de Roda Frías.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Enero de 1938.

P. D.,  
PEDRO FERRER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Las circunstancias en que actualmente se desenvuelve la vida del país, determinantes de forzada carencia o de notoria disminución de materias cuyo uso es absolutamente preciso, obligan a la adopción de normas de carácter excepcional, que respondan a la satisfacción de perentorias necesidades, de índole diversa.

Tal hecho tiene una extraordinaria manifestación en lo que afecta a las maderas, leñas, cortezas y plantas herbáceas, que pueden obtenerse de nuestros montes, por lo cual, el Gobierno se halla en el deber de procurar suministro de tal naturaleza, ya para servicios del Ejército, ya para otros diversos del Estado, o bien con destino a la población civil.

Pero, por otra parte, procede tener en cuenta que la obra que en tal sentido se realice, mediante la acción de organismos oficiales, competentes y responsables, ofrecerá, aparte de las máximas garantías de acierto, la de evitar, o cuando menos atenuar,

considerablemente, en lo que a los montes de "utilidad pública" se refiere, los abusos y daños que de modo inevitable se cometen en la actualidad, debido a lo cual adquirirán el carácter de trabajos de conservación de la riqueza forestal, las cortas de arbolado concebidas y ejecutadas como la técnica demanda.

Fundándose en tales consideraciones, así como en las que se derivan de la conveniencia, y aun en muchos casos forzada, actuación directa del Estado en la práctica de los aprovechamientos y en la elaboración y transformación de productos, así como en la imperiosa necesidad que hoy existe de aplicar con un sentido de gran amplitud los preceptos de la Ley de 9 de Octubre de 1935, relativa al Patrimonio Forestal del Estado,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. Por todos los servicios forestales del Estado se conceptuará como primordial deber, mientras duren las circunstancias actuales, el facilitar con la máxima rapidez al Ejército, a los diversos servicios del Estado y a la población civil—mediante la ejecución de las procedentes cortas, técnicamente planeadas y dirigidas—las maderas y leñas procedentes de montes de "utilidad pública", cuya utilización les sea necesaria, y al propio tiempo, cortezas y plantas herbáceas, utilizables industrialmente; siendo suficiente, en los dos primeros casos, para justificar la necesidad o conveniencia de realizar los aprovechamientos, la manifestación del Jefe del servicio correspondiente.

Las concesiones de disfrutes que interesen a la población civil podrán hacerse por adjudicación directa, siempre que a juicio del Consejo Forestal proceda, el que evacuará, con la máxima rapidez y en todo caso, en el plazo que no exceda de diez días, las consultas que al efecto se le formulan por las Jefaturas provinciales del servicio y fijará las normas generales que deban regir tales aprovechamientos, así como las que hayan de adoptarse para la reconstitución de la masa arbórea.

Segundo. Por el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado se entenderá, a los efectos de lo establecido en la base 4.ª de la Ley de 9 de Octubre de 1935, que en la actualidad constituye un eficaz medio de conservación de los montes a su cargo, la científica intensificación de las cortas en la cantidad que sean precisas, y con aplicación de lo establecido en el Decreto de este Ministerio, fecha 10 de Agosto último.

Tercero. Se autoriza a dicho organismo para la ejecución de un ensayo—con los límites que el Consejo directivo del mismo determine—reservado de la explotación directa de

los montes a su cargo y de la elaboración y transformación de productos.

Cuarto. Se le faculta, asimismo, para intentar un concierto con los organismos dependientes de los Ministerios de Defensa Nacional, Hacienda y Gobernación, encargados de servicios de transporte, encaminado al acarreo de productos forestales hasta sitios de consumo o de fácil acceso a ellos, y aun para adquirir, con cargo al crédito concedido, para la aplicación de la mencionada Ley tales medios de transporte, si no tuviere efectividad el pretendido concierto.

Quinto. Por esa Dirección general se procurará la organización, con carácter eventual, de un servicio de Guardería complementaria del existente, que responda en cada zona del territorio a las características que circunstancialmente ofrezcan, respecto de la necesaria conservación del arbolado y, al propio tiempo, a las mayores posibilidades de una acción rápida y eficaz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Pesca y Caza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 3 de Enero de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	57'50
Libras esterlinas:	82'—	85'—
Dollars:	16'41	17'03
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	379'60	393'70
Reichsmarks:	6'62	6'87
Belgas:	279'20	289'50
Florines:	9'12	9'46
Escudos	—	—
Coronas checoslov.::	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'65	3'80
Coronas noruegas:	4'11	4'27
Coronas suecas:	4'22	4'39
Pesos argentinos m/l.:	4'81	4'99

Los cambios que se insertan hoy son los que en realidad deben regir desde el día 3 del corriente, en vez de los que erróneamente han aparecido los días 4 y 5, como vigentes desde el 26 de Noviembre de 1937.

## BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Aviso a los poseedores de Cédulas Interprovinciales, 6 y 5 por 100, y Bonos Exposición Internacional 6 por 100

A partir de esta fecha y hasta el 28 de Febrero de 1938, se pagarán los cupones de vencimiento 31 de Diciembre de 1937, de dichos valores, siendo necesario para su cobro, ser presentados debidamente facturados a los Bancos y Banqueros de costumbre, establecidos en las plazas afectas al régimen legal de la República, o en nuestras Oficinas instaladas en Barcelona y Madrid.

Al extender las facturas deberán tenerse en cuenta los requisitos determinados en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 14 de Agosto de 1936, y la Orden del Ministerio de Hacienda del 20 de los mencionados meses y año, con las reservas y restricciones estipuladas en los mismos.

Una vez autorizado el pago por este Banco, podrá hacerse efectivo el cobro, en el mismo lugar donde hubiesen sido presentadas las facturas.

El importe líquido de los cupones es el siguiente:

Cédulas Interprovinciales, 6 por 100: pesetas 6'375 cupón.

Cédulas Interprovinciales: 5 por 100: pesetas 5'312 cupón.

Bonos Exposición Internacional, 6 por 100: pesetas 6'375 cupón.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.  
El Secretario general, V. Gaspar.

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### CEDULA DE CONMINACION

En este Juzgado de Primera Instancia de Olot, ha sido presentada demanda en juicio declarativo ordinario, de mayor cuantía, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, en representación de aquella Corporación, a fin de que se declare que ciertos valores mobiliarios, encontrados al realizar obras a la ex-rectoría de San Esteban de Olot, son de plena propiedad de la Corporación municipal demandante; y en méritos de lo acordado por providencia dictada el día de hoy por el ciudadano Juez de Primera Instancia de este partido, admitiendo a trámite la demanda expresada, por la presente se confiere traslado, conminando a los demandados ignorados y desconocidos propietarios de los valores aludidos, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan

can en autos ante este Juzgado, personándose en forma; con la advertencia de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las copias correspondientes obran en la Secretaría de este Juzgado.

Olot, 19 de Agosto de 1937.—El Secretario, Francisco Menac.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Isidro Liesa.

X.—

## HIDROELECTRICA ESPAÑOLA S. A.

### Intereses Obligaciones primera emisión y Series A y C

Previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto de 1935, publicado en la GACETA del día 15, y demás disposiciones concordantes, la Sociedad Hidroeléctrica Española pagará durante el término de sesenta días naturales, a contar del día primero del próximo mes de Enero, los intereses semestrales, a razón de cinco por ciento anual, de las Obligaciones 1919. y Serie C de 1925, sitas en primera emisión de 1913, Serie A de territorio leal, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, en cualquiera de los siguientes Bancos y sus Sucursales: Vizcaya, Hispano Americano y Español de Crédito.

Transcurrido el plazo expresado, el resto de la cantidad total destinada al pago de los cupones, se ingresará en la cuenta especial a nombre del Tesoro, en el Banco de España, a los efectos y de acuerdo con lo ordenado en el artículo décimo de la mencionada disposición legal.

Madrid, 29 de Diciembre de 1937.  
Secretaría General.

X.—

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### EDICTOS

Don Aniceto Sánchez Martín, interinamente Juez de Instrucción de esta ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita el sumario número 148 del corriente año por muerte ocurrida sobre las 6 horas del 27 de los corrientes en la estación del ferrocarril de esta ciudad a consecuencia de alcoholismo agudo, de un hombre desconocido que aparenta tener unos 45 años de edad, aproximadamente, mas bien, de estatura alta, ojos y pelo negro, vistiendo chaqueta marrón con espiguillas blancas, pantalón de

pana, alpargatas blancas, calcetines grises, camisa a cuadros de diferentes piezas, pelliza negra muy vieja y buena azul también muy vieja, así como calzoncillos blancos, y por ello se encarece a cuantas personas puedan aportar dato alguno para su identificación, ya que no fué posible llevarla a efecto por no encontrarsele documento que lo identifique, comparezcan ante este Juzgado, a indicados fines.

A la vez y también por medio del presente, se cita a los padres de referido interfecto del que por la razón expuesta se desconocen sus nombres, y caso de que careciese de ellos, a su representante legal o parientes más próximos, para que dentro del término de 10 días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que este dicto aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado, a los fines de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo ofrecimiento se entiende hecho por medio del presente.

Dado en Alcázar de San Juan, a 28 de Diciembre de 1937.—El Juez, Aniceto Sánchez.

J. O.—2.216

Don Aniceto Sánchez Martín, interinamente Juez de Instrucción de esta ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca de una cabra de unos veinte meses, de color dorado, cuernos cortados, con una sola mamella, tres tetas, orejas nevadas por encima y más bien pequeña, la que por el mes de Marzo o Abril del presente año fué hurtada o extraviada en esta ciudad del ganado de Dionisio Molina Fernández y era propiedad de Constantino Leal Carretero, la que caso ser habida, será puesta a la inmediata disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición, por tenerlo acordado en el sumario que tramito con el número 134 del corriente año por hurto.

Dado en Alcázar de San Juan, a 31 de Diciembre de 1937.—El Juez, Aniceto Sánchez.

J. O.—2.215

Don Antonio Viñas González, Accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al testigo Mateo Rubio Riqué, cuyo último domicilio tuvo en el pueblo de Viso de los Pedroches, cuyo actual paradero se desconoce,

para que en el plazo de 5 días, a partir de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para declarar en el sumario número 78 de 1937 por muerte de su hijo Mateo Rubio Puerto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo, a 27 de Octubre de 1937.—El Juez, Antonio Viñas.

J. O.—2.216

Don Higinio Tapia Pérez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Félix Ascencio González (a) "Chambra", cuyo último domicilio tuvo en la ciudad de Puertollano, calle Espronceda, número 6, y su actual paradero se desconoce, para que en el plazo de 10 días, a partir de la inserción de este edicto, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario señalado con el número 171 de 1936 por homicidio de don Escolástico Escobet Ruiz del Pozo, hecho ocurrido en dicha ciudad de Puertollano el día 23 de Julio del año anterior, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo, a 28 de Diciembre de 1937.—El Juez, Higinio Tapia.

J. O.—2.215

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Juez Especial designado por la Audiencia territorial de Albacete, para la depuración de responsabilidades por los sucesos de Tarancón

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Zenón Romero, vecino que fué de Valverdejo del Júcar y últimamente miliciano, para que por término de 5 días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales se presente ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento, constituyéndose preso en la de esta capital, por haberlo así acordado en auto dictado en esta fecha en el sumario 44 de este año por los asesinatos de los vecinos de Valverdejo, Eustaquio Talaya López, Crescenciano García Barambio, Eladio García Febrero, Isidro Gil y Esperanza Redondo Nebot.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las autoridades así civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del procesado, ingresándolo en la prisión de esta capital, al que además se apercibe que de no cumplir lo ordenado, será declarado en rebeldía y se le seguirá el pro-

juicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cuenca, a 29 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.231

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Juez Especial para los sucesos de Tarancón

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los que fueron vecinos de Montalvo de esta provincia, Gabriel Priego y Bautista Lozano, por término de 5 días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para que comparezcan ante este Juzgado a notificarnos el auto de procesamiento contra ellos, dictado en el sumario número 44 de este año, por haber intervenido en los asesinatos de Eulacio Pérez Lozano, Santos ampos Ballesteros, José María Rubio, Toribio Pérez, Casimiro Escamilla, Cándido García y Eladio Cid Moya, todos vecinos de Montalvo, y constituirse en prisión con apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes y se les seguirá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a las autoridades así civiles como militares, procedan a la busca y captura de los mencionados y ordeno a los agentes de la policía judicial, a proceder de igual modo y una vez detenidos, sean puestas a disposición de este Juzgado en la prisión provincial de Cuenca.

Dado en Cuenca, a 28 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.232

Don Manuel Costa y Farinas, accidentalmente Juez de Instrucción del distrito número 1 de esta capital.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al pariente más próximo del interfecto Edelmiro González Nova, de 23 años de edad, hijo de Faustino y Felisa, natural de Carcalli (Oviedo), perteneciente a la Brigada de Tanques y Carros de Combate de Archena, para que dentro del plazo de 10 días, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número 26 de la calle del 6 de Octubre de esta ciudad, al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo con el número 357 del corriente año sobre suicidio, e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 30 de Diciembre de 1937.—El Juez, Manuel Costa.

J. O.—2.235.

### REQUISITORIAS

El señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, recaída en el sumario que con el número 78 del año actual se tramita en este Juzgado, sobre hallazgo del cadáver de Henry Descur, soldado de la 14 Brigada Internacional, del 13 Batallón de la 3.ª Compañía, en término municipal de Villarrubia de Santiago; el día 3 de Noviembre último, ha atordado se haga el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los que resulten ser los parientes más próximos del interfecto cuyos nombres y actual paradero se ignoran.

En su consecuencia, se les hace a los mismos, dicho ofrecimiento de acciones por medio de la presente cédula que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ocaña, 22 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.213

Don Augusto López Acevedo Iglesias, Juez de Instrucción de San Mateo.

Por la presente se cita, llama y emplaza, a Vicente Anglés (a) "Paloto", a Vicente Folch y a un individuo conocido por el "Monjet", o "Monche", cuya última residencia la tenía en Alcalá de Chisvert (Castellón), desconociéndose las demás circunstancias personales de los mismos, para que en el término de 15 días, a contar de la publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, se personen en este Juzgado de Instrucción de San Mateo, al objeto de recibirles declaración y oírles en el sumario número 7 del corriente año sobre desaparición de Urbano Moliner Pitarch, con apercibimiento de depararles en perjuicio a que hubiere lugar, caso de no hacerlo.

Asimismo, se encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los mencionados individuos, los que serán puestos, caso de ser habidos, en la prisión provincial de Castellón, a disposición de este Juzgado.

Dado en San Mateo, a 26 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.214

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente, se cita y llama a Aurora Pérez Plaza, domiciliada últimamente en Puente de Vallecas, en concepto de huésped, en caso de Pedro José Avaque, para que dentro del término de 8 días, contados desde su inserción en la

GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en este Juzgado, para prestar declaración en el sumario número 471 de 1937 que se sigue por sustracción de dinero al Pedro José Avaque, bajo apercibimiento que de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 25 de Diciembre de 1937.—El Juez, Antonio Ochoa.

J. O.—2.215

ALEU ROYO (José), de 24 años de edad, de estado casado, de profesión pintor, hijo de José y María, natural de Barcelona y domiciliado últimamente en la misma, calle Proyecto número 6, bajos, por la presente, se cita y llama a dicho procesado en méritos del sumario número 449 de 1937 por aseninos, para que dentro del término de 10 días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 3 de los de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de constituirse en prisión, apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Barcelona, 8 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.217

Francisco Perelló Paret, Palmiro Sánchez, Lázaro Mañías y Nicolás Vives, que pertenecían al primer Regimiento Pirenaico de esta ciudad, procesados en causa número 456 de 1937 sobre rebelión militar, comparezcan en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número 12, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Barcelona, 24 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.218

Don Fernando Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 102 del año en curso, sobre muerte de un tal Saturnino, de 66 años de edad, de estado viudo y natural de Castiblanco, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, citándose por el presente a los parientes más cercanos del causante, para que en término de 10 días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de facilitar los demás datos para su inscripción en el Registro Civil, e instruirle además sobre los derechos que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que si dejan de hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ciudad Real, a 27 de Diciembre de 1937.—El Juez, Fernando Alvarez.

J. O.—2.220

**SIMON BORDIERA** (Emilio), últimamente en el Sector de Teruel, en la 39 División en el pueblo de Cedrillas, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, dentro del plazo de 10 días, a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, a declarar en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 431 de 1937, sobre atentado.

Gandía, 27 de Diciembre de 1937.—(Ilegible).

J. O.—2.221

**MIRET TORRAS** (José), cuyas circunstancias personales se desconocen, así como su paradero, domiciliado últimamente en Las Oliveras de Noya, procesado en causa número 115 de 1937, por adhesión a la rebelión, comparecerá ante este Juzgado dentro de seis días, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Igualada, 29 Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.222.

**GARCIA** (Francisco), cuyas demás circunstancias se desconocen, y que parece ser tenía su domicilio en Oviedo, calle de San Bernabé, número 13, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número siete, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote Sagastume, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario número 267 de 1936, por hurto a Joaquín Martínez González, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.223.

**LOR ROSSI** (Mario), hijo de León y de Emilia, natural de Roma, de estado soltero, profesión del comercio, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Pasaje Marimón, número 8, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 9, Secretaría de don Germán González, en sumario número 438 de 1934, para ser reducido a prisión decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 25 Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.224.

**MORALES GARCIA** (José), hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el Puen-

te de Vallecas, carretera de Valencia, número 83, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 9, Secretaría de don Germán González, en sumario número 137, de 1934, para ser reducido a prisión disertada por la Superioridad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 25 Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.225.

**CLAVER CARO** (Francisco), hijo de Bernardo y de Josefa, natural de Alcántara, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión mecánico, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 218, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 9, Secretaría de don Germán González, sumario 303, de 1934, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.226.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Instrucción número 7 de Madrid, en las actuaciones referentes a sumario seguido en el mismo por delito de estafa contra Angel García Callego, de 32 años, soltero albañil, hijo de Santiago y Carmen, natural de Gijón, se dejan sin efecto las requisitorias que llamando a dicho procesado fueron publicadas en la GACETA DE LA REPUBLICA, de 14 de Diciembre de 1935, y en el "Boletín" Oficial de esta Provincia del día 9 del mismo mes y año, mediante a que han sido concedidos a Angel los beneficios del Decreto Ley de Amnistía de 22 de Enero de 1937. Sumario 235 de 1932.

Madrid, 28 Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Joaquín Argote y Sagastume.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.227.

Por el presente y en méritos de lo acordado en el sumario que instruye este Juzgado de Instrucción de Manresa, con el número 172, del corriente año, por el delito de "Infidelidad en la custodia de presos", se cita a los reclusos evadidos la tarde del día 2 y la del día 3 del actual, del Preventorio Judicial de esta ciudad, Jaime Parés Adana, de 27 años de edad, Eugenio Triheux, de 35 años, natural de Francia, Miguel Espingule Vidal, también de Fran-

cia, de 26 años, Andrés Froment Froment, de 22 años y de la misma naturaleza, Vicente Morelli Sendra, de 19 años, y natural de Argelia, Mario Morelli Barterlemi, de 23 años, Antonio Moreno Alarcón, Henri Lecroselle, Ferrant Galbas Cayuela, Marcelo Col n, Jaime Coyda Guinoch, Angel Serra Seguí, Felipe Guerrero Fernández, de 17 años, natural de Gijón, y Sebastián Martínez González, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y constituirlos en prisión en dicho Preventorio en méritos de las responsabilidades a que se hallaban afectos antes de la dicha evasión, con advertimiento de incurrir en las sanciones a que haya lugar en derecho si no lo efectúan.

Manresa, 25 Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Joaquín María Cechini.—El Secretario judicial, Antonio Bonafos.

J. O.—2.228.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en cumplimiento de carta-orden de esa Superior Audiencia Provincial de Ciudad-Real, dimanante del Sumario que se instruyó en este Juzgado, bajo el número 105, de 1935, y sobre homicidio, contra Francisco Pérez Cabida, vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, se hace saber al mismo, que por resolución de dicha superioridad le han sido aplicados los beneficios de la Ley de Amnistía, de 22 de Enero último, en la mencionada causa.

Valdepeñas, 28 de Diciembre de 1937.—El Secretario, J. M. L. Fombona.

J. O.—2.230.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en cumplimiento de carta-orden de esa Superior Audiencia Provincial de Ciudad-Real, dimanante del Sumario que se instruyó en este Juzgado, bajo el número 135, de 1935, sobre coacción, amenazas y tenencia de armas, contra Francisco Pérez Cabida, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero y domicilio se desconoce; se hace saber al mismo, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Ciudad-Real, que por resolución de dicha superioridad le fueron aplicados los beneficios de la Ley de Amnistía, de 22 de Enero último, en mencionada causa.

Valdepeñas, 28 de Diciembre, 1937.—El Secretario, J. M. L. Fombona.

J. O.—2.231.

**ESPEL (José)**, vecino de la Poblá de Lillet, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos y otros hechos, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, a fin de prestar declaración y ser reducido a prisión, en el sumario número 168, de este año, por asesinatos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

**TOMAS FARRAS (Isidro)**, vecino del sumario sobre asesinatos y más circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos y otros hechos, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, a fin de prestar declaración y ser reducido a prisión, en el sumario número 168 de este año por asesinatos; apercibido que de lo contrario, será declarado en rebeldía.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

**ORRIOLS PINO (José)**, (a) "Xena", vecino de la Poblá de Lillet, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos y otros hechos, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, a fin de prestar declaración y ser reducido a prisión, en el sumario 168, de 1937, por asesinatos; apercibido que de lo contrario, será declarado en rebeldía.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

**FERNANDEZ RIERO TUBINO (Ricardo)**, de 47 años de edad, hijo de Ricardo y Josefa, de estado casado, natural de Madrid, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Marina, número 332, 2.º 3.º, de profesión tenedor de libros, procesado en el sumario número 115 de 1937 por desafección al régimen, comparecerá en el término de 6 días, ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, con la prevención de ser declarado rebelde.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

En el expediente número 285 de 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Tulio López Ruiz, José Jorret Relimpio, Angel Moreno Torres, Alfonso Villén Roldán, Pío Martínez Martínez, Francisco Castro Lorenzo, José de Blas Arantegui, Manuel

Alvarez y Fernández Villamil, Faustiniáno Cuerpo Segador y Cruz y Pablo Berrocal Salaices, en causa seguida ante el Tribunal Popular, número 1 de Madrid, por delito de rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 2 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de 10 días, puedan personarse, y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose quiénes sean los herederos de los inculcados Tulio López, José Jorret, Angel Moreno, Alfonso Villén y Pío Martínez, así como el actual domicilio o paradero de los otros inculcados Francisco Castro, José de Blas, Manuel Alvarez, Faustiniáno Cuerpo y Cruz y Pablo Berrocal, se cita y emplaza a aquellos herederos y a estos inculcados por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 3 de Enero de 1938.—  
El Secretario, J. Martí.

En el expediente número 283 de 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Antonio Alvarez Paz, José Espinosa Carlos y Marcelino Alvarez Delatte, en causa seguida ante el Tribunal Popular número 1 de Madrid, por delito de rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 29 de Noviembre último en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de 10 días, puedan personarse y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose quiénes sean los herederos del inculcado Antonio Alvarez Paz, así como el ac-

tual domicilio o paradero de los otros inculcados José Espinosa y Marcelino Alvarez, se cita y emplaza a todos ellos por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, por el término, y a los efectos expresados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 3 de Enero de 1938.—  
El Secretario, J. Martí.

**PARDO JOVER (Vicente)**, de 24 años de edad, hijo de Jesús y Francisca, natural de Alicante, vecino de ésta, habitante en la calle de Verils número 2 bajos, procesado en el sumario número 312 de 1937 sobre estafa, comparecerá en el término de 6 días, ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 4 de Enero de 1938.—  
(Ilegible.)

**ARBOS BAUTISTA (José)**, del que se ignoran sus demás circunstancias, procesado en el sumario número 51, 1937, por espionaje, comparecerá dentro del término de 6 días, ante el Juzgado Especial número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, situado en el Palacio de Justicia de Barcelona; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 3 de Enero de 1938.—  
(Ilegible.)

**LECROISELLE PECOUN (Henri)**, de 30 años de edad, natural de París (Francia), domiciliado últimamente en la calle de Muntaner, número 269 piso 5.º, de profesión albañil, procesado en sumario número 51, 1937, por espionaje, comparecerá dentro del término de 6 días, ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, bajo la prevención de ser declarado rebelde.

Barcelona, 4 de Enero de 1938.—  
El Juez, J. Mesanza.

**ESPIGULE VIDAL (Michel)**, de 24 años de edad, hijo de José y Margarita, natural de Lencate (Francia), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Nueva de la Rambla, número 173, de profesión jornalero, procesado en sumario número 169 de 1937 por tenencia ilícita de armas, comparecerá dentro del término de 6 días, ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, bajo la prevención de ser declarado rebelde.

Barcelona, 4 de Enero de 1938.—  
El Juez, J. Mesanza.

**MARCOS ORTEGA (Guadalupe)**, de 53 años de edad, hija de Mariano

y Brígida, de estado viuda, natural de Paredes de Nora (Palencia), vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 44, principal izquierda, inculpada en el sumario número 13 de 1937 por desafección al régimen, comparecerá en el término de 6 días, ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, con la prevención de ser declarada rebelde.

**ASTRAIN BAQUEDANO** (Francisco Javier), de 39 años de edad, hijo de Lorenzo y Dolores, de estado casado, natural de Pamplona, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Provenza, número 247, 4.º 2.ª de profesión comercio, procesado en el sumario número 33 de 1937 por desafección al régimen, comparecerá en el término de 6 días, ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, con la prevención de ser declarado rebelde. Barcelona, 31 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

Por medio de la presente, se cita, llama y emplaza al que fué vecino de Nayalvillar de Pela, José Masa Roldán, propietario y labrador, cuyas demás circunstancias no constan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de los 10 días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado Especial de Extremadura, a contestar a los cargos que le resultan en el expediente de desafección al régimen, seguido en su contra con el número 36 de este año, apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, encarezco a las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de nombrado inculcado:

Castuera, a 27 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

**GADIN LOMBAO** (Manuel), hijo de José y de María Juana, natural de San Lorenzo de Aguiar, provincia de Lugo, de estado soltero, de profesión jornalero, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana, números 29 y 31, procesado por lesiones, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número 9, Secretaría de don Germán González, de Julio pasado era soldado de una brigada internacional y resultó herido la tarde del día 17 de Julio último mencionado en el café Zahara de esta capital, a consecuencia de

disparo, comparecerá en el término bimiento de que si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

**MEYER** (Charles), que en el mes de 5 días, ante el Juzgado de Instrucción número 3 de esta capital, para prestar declaración y ser reconocido por los médicos forenses en causa por homicidio, instruida por sumario número 72 de 1934, para ser remitido a prisión, bajo apercibido dicho Juzgado.

Madrid, 23 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

**ROTLAN** (Jaime), (a) "Batú", vecino de la Poble de Lillet, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos y otros hechos, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, a fin de prestar declaración y ser reducido a prisión, en el sumario número 168 de este año, por asesinatos; apercibido que de lo contrario, será declarado en rebelde.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

**TORRES ANGUERA** (José), hijo de José, natural de Riudons, provincia de Tarragona, domiciliado en la calle del Arenal, núm. 6, del expresado pueblo, de 24 años de edad, de oficio labrador; comparecerá en el término de diez días, a contar desde la publicación de ésta, ante el Teniente Juez Instructor de este Batallón, en la plaza de las Comendadoras de esta capital, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde en el sumario que se le instruye por deserción.

Madrid, 25 de Diciembre de 1937. El Teniente Juez (ilegible).

J. G.

**MASSA PALAZON** (Gregorio), natural de Ojós (Murcia), de 25 años de edad, domiciliado en Ojós, sus señas personales son: estatura 1'630 metros y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, núm. 24, 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur, don Abel Sáez Yañez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Murcia, a 28 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

**MORENO BERMUDEZ** (Antonio), natural de Ojós (Murcia), de 24 años de edad, domiciliado en Ojós, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur, don Abel Sáez Yañez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Murcia, a 28 de Diciembre de 1937.—El Juez, Abel Sáez.

J. G.

**ABRANY BERGADA** (Jaime), hijo de Jaime e Inés, natural de Barcelona, avecinado en la misma, cuyas señas particulares son: pelo negro, ojos grises, cejas pobladas, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, deberá comparecer en el plazo de 15 días, ante el Secretario Relator núm. 4, en el local de esta Relatoria, calle de Mallorca, número 264, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 797, que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

J. G.

**RUIZ AMAT** (Evaristo), 24 años de edad, natural de Illas (Almería), domiciliado en Barcelona; Adols Vives Mariano, de 24 años de edad, natural de Las Franquesas (Barcelona), domiciliado en Las Franquesas; Rifa Alier Ramón, de 21 años de edad, natural de Tona (Barcelona), domiciliado en Las Franquesas; Vila Corominas José, de 23 años de edad, natural de Figaró (Barcelona), domiciliado en Figaró; Gorche Abadal Vicente, de 23 años de edad, natural de Pins del Vallés (Barcelona), domiciliado en Pins del Vallés; Brujas Huguet José, natural de Tarrasa (Barcelona), domiciliado en Tarrasa, deberán comparecer en el plazo de 15 días, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Militar Permanente de la demarcación catalana don Roque Nieto Peña, que tiene su domicilio oficial en la calle de Mallorca, número 264, para responder a los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruyen, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1937.—El Juez, Roque Nieto.

J. G.